

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5101

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 20 DE SETIEMBRE DE 2006
APROBADA EN LA SESIÓN 5107 DEL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2006



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Ampliación	3
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5094 y 5095	3
3. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico	4
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Declaratoria del Día de la Paz y la Libertad. Criterio de la UCR	33
5. <u>REGLAMENTOS</u> . Modificación del inciso b) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario. En consulta	41
6. <u>REGLAMENTOS</u> . Interpretación auténtica del artículo 2, del Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica	47
7. <u>PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN</u> . Propuesta que permita reconocer carga académica y tiempo a los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP	53
8. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	70
9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Se concede permiso al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano	76

Acta de la sesión N.º 5101, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veinte de setiembre de dos mil seis.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Jéssica Barquero Barrantes y Srta. Noylin Molina Rojas, Sector Estudiantil; ML. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo, y Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Montserrat Sagot.

El Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, da lectura a la agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones 5094, del martes 29 de agosto de 2006, y 5095 del miércoles 30 de agosto de 2006.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5100.
3. Modificación inciso b) del artículo 6 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
4. Solicitud de interpretación auténtica del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*.
5. Propuesta que permita reconocer carga académica y tiempo para los miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
6. Análisis del artículo 4 de las *Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*.
7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley que autoriza a la Junta Administrativa del Liceo de Paraíso para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica*. Expediente Legislativo 15.047.
8. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley Adhesión de Costa Rica al Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes*. Expediente Legislativo 16.123.
9. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley para promover el turismo rural y la titulación de los derechos de propiedad de los habitantes de*

los pueblos pesqueros de Costa de Pájaros y Manzanillo. Expediente Legislativo 16.075.

10. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley para promover el desarrollo ecoturístico del turismo rural comunitario y la titulación de tierras en las islas del Golfo de Nicoya.* Expediente Legislativo 16.180.

11. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

El M.Sc. Alfonso Salazar, Director del Consejo Universitario, propone al plenario una ampliación de la agenda de la presente sesión para incluir, como punto 12, la solicitud de permiso del Dr. Luis Bernardo Villalobos para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el martes 26 de setiembre de 2006.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para incluir, como punto 12, la solicitud de permiso del Dr. Luis Bernardo Villalobos para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el martes 26 de setiembre de 2006.

ARTÍCULO 2

El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5094, del martes 29 de agosto de 2006, y 5095, del miércoles 30 de agosto de 2006, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5094.

El Ing. Fernando Silesky, el Dr. Luis Bernardo Villalobos, la ML. Ivonne Robles, la Licda. Ernestina Aguirre y el MBA. Walther González señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

En discusión el acta de la sesión N.º 5095.

El Dr. Luis Bernardo Villalobos, la Srta. Noylin Molina, la ML. Ivonne Robles, la Licda. Ernestina Aguirre y el MBA. Walther González señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5094 y 5095, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-06-5, referente a la modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- El Consejo Universitario, en sesión N.º 4826, artículo 5, del 9 de setiembre de 2003, acordó acoger el espíritu de la resolución 4 del VI Congreso Universitario denominada *Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria*, y solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la reforma que propone esa resolución (pase CU-P-04-05-046, del 7 de mayo de 2004).
- 2.- La Comisión analizó este asunto el 20 de abril de 2004 y resolvió solicitar a la Dirección del Consejo Universitario la publicación, en *La Gaceta Universitaria* y en el Semanario *Universidad*, del texto que se pretende modificar (CEO-CU-04-05 del 28 de abril de 2004).
- 3.- Esta propuesta se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1574, del 27 de mayo de 2004 y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2004, del 22 de setiembre de 2004.

- 4.- Se recibieron las observaciones de las siguientes personas: M.L. Claudio Monge Pereira, Director, Escuela Formación Docente (EFD-40-2004 del 30 de junio de 2004); Lic. Carlos Rodríguez Ramírez, Director *a.i.*, Escuela de Filosofía (EF-N-173-04, del 07 de julio de 2004); Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano, Facultad de Odontología (DO-447-04, del 8 de julio de 2004); Ph.D. Mario Chávez Villalobos, Decano, Facultad de Microbiología (MIC-433-2004 del 15 de junio de 2004); M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (FA-D-344-04, del 28 de junio de 2004); M.Sc. Carlos Ballesterio Umaña, de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-329-04 del 28 de junio de 2004); Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-340-04, del 22 de junio de 2004); Dra. Alcira Castillo Martínez, Directora, Escuela de Salud Pública (ESP-D-201-04 del 13 de julio de 2004); M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico (SPD-414-2004, del 02 de julio de 2004); M.Sc. Teresita Aguilar A., Directora, Escuela Centroamericana de Geología (GD-526-04, del 23 de junio de 2004); M.Sc. Liz Brenes Cambroner, Coordinadora, Sistema de Educación General (SO-SEG-146-04, del 18 de junio de 2004); Esteban Murillo Díaz, Presidente, Consejo de Estudiantes de Educación (CED-P-37-2004 del 6 de setiembre de 2004); y José Luis Tijerino Sancho, Profesor, Sede del Atlántico (correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2004).
- 5.- La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones de la comunidad universitaria el 18 de noviembre de 2004 e incorporó las que consideró pertinentes; además, resolvió consultar a los decanatos la pertinencia de que una persona representante de los decanatos forme parte de dicho consejo, el cual podría designarse en una reunión ad hoc, convocada para tal efecto, por lo cual se envió esta consulta a los decanatos (oficio CEO-CU-04-39 del 23 de noviembre de 2004).
- 6.- El Dr. Henning Jensen P., Vicerrector de Investigación, remitió un oficio a la coordinadora de la Comisión en el que considera que por los problemas que se plantean, sería mejor rechazar la propuesta de modificación al artículo 59 por ser redundante y, por lo tanto, innecesaria (VI-5478/OV-04 del 22 de noviembre de 2004).
- 7.- Los siguientes decanatos remitieron su criterio en torno a la propuesta de incluir una persona que los represente: Dr. Alexander Jiménez M., Decano, Facultad de Letras (oficio DFL-775-04 del 30 de noviembre de 2004); M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales (oficio DFCS-1054-04 del 2 de diciembre de 2004); Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio DCA-106-2004 del 2 de diciembre de 2004); Dr. Guido Ulate Montero, Decano, Facultad de Medicina (oficio FM-1106-2004 del 7 de diciembre de 2004); M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (oficio FA-D-649-04 del 16 de diciembre de 2004); Dra. Sandra García Pérez, Decana, Facultad de Educación (oficio DED-564-2004 del 14 de diciembre de 2004).

ANÁLISIS

I.- Marco histórico:

El VI Congreso Universitario, que se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, aprobó la propuesta *Cambios reglamentario y estatutarios para la promoción de la Investigación Universitaria*, la cual consistía en:

- 1.- Adicionar un inciso f) al artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente¹.
- 2.- Modificar el artículo 59 del Estatuto Orgánico.
- 3.- Sustituir el inciso a) del Artículo 64 del Estatuto Orgánico.
- 4.- Modificar el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente².

El propósito, según consta en la ponencia es (...) *promover la labor investigativa, favorecer la articulación de esfuerzos entre Unidades Académicas y Centros de Investigación, promover la formulación de políticas*

¹ En cuanto al punto 1, de esta resolución, el Consejo Universitario, mediante sesión 4818, artículo 5, del 12 de agosto de 2003, le comunicó a la Asamblea Colegiada Representativa (...) *no acoger el acuerdo N.º 1, de la Resolución 4, del VI Congreso Universitario, titulada Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria, por no tener viabilidad presupuestaria para su implementación.*

² El Consejo Universitario, en la sesión 4818, artículo 5, del 12 de agosto de 2003, acoge el espíritu del punto 4 de la Resolución 4, del VI Congreso Universitario, y en consecuencia lo publica en consulta a la comunidad universitaria. Actualmente, está siendo analizado por la Comisión de Reglamentos.

institucionales y establecer mecanismos para asegurar el reconocimiento adecuado de la investigación interdisciplinaria.

Esta propuesta fue presentada por el Dr. Guido Ulate Montero y la M.Sc. Sunny González Serrano, ambos de la Facultad de Medicina; la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, del Programa de Tecnologías en Salud, y la M.Sc. Adriana Suárez Urhan, de la Escuela de Medicina.

Se fundamenta en el hecho de que no se puede concebir la docencia sin la investigación, a través de la cual (...) se generan conocimientos que retroalimentan el quehacer universitario. La investigación debe estar directamente vinculada y comprometida con las aspiraciones y necesidades del desarrollo social. El docente debe ser un investigador activo, involucrado en un proceso continuo de renovación y transformación de sus conocimientos, y dedicar parte de su tiempo laboral al análisis y estudio de los problemas relevantes dentro de su campo de conocimiento. Esta experiencia le permitirá fomentar y motivar en sus estudiantes el interés por la investigación.

Este complejo proceso de producir conocimiento debe estar fundamentado en bases sólidas éticas y científicas, que lleven a la elaboración de propuestas prácticas para la solución de problemas. Es necesario el estudio de la realidad, su descripción, análisis, abordaje integral, interdisciplinario y crítico para la estructuración de pensamientos y acciones concretas que lleven al cambio.

La propuesta presentada es la siguiente:

Modificar el Artículo 59 del Estatuto Orgánico de la siguiente manera:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y dos representantes de cada una de las áreas académicas que será un Director de los Institutos de Investigación de cada área académica y un Decano o Director de Escuela de cada Área, electo por el Consejo de Área respectivo. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto en el Área y en todo caso se escogerá alternativamente entre los Decanos y Directores de las Facultades o Escuelas de cada área.

Sustituir el inciso a) del Artículo 64 del Estatuto Orgánico de la siguiente manera: *Formular, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucional en respuesta a las necesidades de producción de conocimiento del país, con participación de las Escuelas, las Facultades y las Unidades Académica de la Investigación.*

Adicionar a este mismo artículo dos incisos más:

b) *Promover la investigación interdisciplinaria*

c) *Incentivar la participación del estudiante en la investigación y velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha participación.*

Dado lo anterior, el Consejo Universitario en la sesión 4826, artículo 5, del 9 de setiembre de 2003, acoge el espíritu de la Resolución 4, del VI Congreso, puntos 2 y 3 y además solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

II.- Resolución 4 del VI Congreso Universitario “Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria. Puntos 2 y 3.

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4826, artículo 5, del 9 de setiembre de 2003, acordó:

1.- *Acoger el espíritu de la Resolución 4 del VI Congreso titulada Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria. Acuerdos 2 y 3.*

2.- *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la reforma estatutaria que propone la resolución 4 del VI Congreso Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria. Puntos 2 y 3.*

Con base en lo anterior, la Dirección del Consejo Universitario traslada la *Reforma estatutaria de los artículos 59 y 64 (Resolución 4 del VI Congreso Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria)*, a la Comisión de Estatuto Orgánico (pase CU-P-04-05-046, del 7 de mayo de 2004).

La propuesta de modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1574, del 27 de mayo de 2004 y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2004, del 22 de setiembre de 2004. Dicha propuesta fue la siguiente:

Texto actual	Modificación propuesta por el VI congreso Universitario en la Resolución N.º 4, puntos 2 y 3
<p>ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas que será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el Área. El coordinador de Área será el representante cuando no haya institutos.</p>	<p>ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y dos representantes de cada una de las áreas académicas, que será un director de los Institutos de Investigación de cada área académica y un decano o director de escuela de cada área, electo por el consejo de área respectivo. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto de investigación en el área y en todo caso se escogerá alternativamente entre los Decanos y Directores de las Facultades o Escuelas de cada área.</p>
<p>ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:</p> <p>a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados.</p> <p>b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.</p> <p>c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:</p> <p>a) Formular, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucional en respuesta a las necesidades de producción de conocimiento del país, con participación de las facultades y las unidades académicas de la Investigación.</p> <p>b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.</p> <p>c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.</p> <p>d) Promover la investigación interdisciplinaria.</p> <p>e) Incentivar la participación del estudiante en la investigación y velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha participación.</p>

IV.- Respuestas de la comunidad universitaria

Como resultado de la consulta se recibieron observaciones de instancias y de funcionarios y funcionarias universitarias, algunos de acuerdo con la propuesta y otros en contra:

- Están de acuerdo con la propuesta:

M.L. Claudio Monge Pereira, Director, Escuela Formación Docente (EFD-40-2004 del 30 de junio de 2004); Lic. Carlos Rodríguez Ramírez, Director *a.í.*, Escuela de Filosofía (EF-N-173-04, del 07 de julio de 2004); Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano, Facultad de Odontología (DO-447-04, del 8 de julio de 2004); Ph.D. Mario Chávez Villalobos, Decano, Facultad de Microbiología (MIC-433-2004 del 15 de junio de 2004); M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (FA-D-344-04, del 28 de junio de 2004); M.Sc. Carlos Ballesterio Umaña, de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-329-04 del 28 de junio de 2004); Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-340-04, del 22 de junio de 2004); M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico (SPD-414-2004, del 02 de julio de 2004); M.Sc. Teresita Aguilar A., Directora, Escuela Centroamericana de Geología (GD-526-04, del 23 de

junio de 2004-07-02); Esteban Murillo Díaz, Presidente, Consejo de Estudiantes de Educación (CED-P-37-2004 del 6 de setiembre de 2004).

- Observaciones específicas:

- 1) La Dra. Alcira Castillo Martínez, Directora de la Escuela de Salud Pública, en oficio ESP-D-201-04, indicó que:

Los miembros de la Asamblea de Escuela de Salud Pública acordaron apoyar la propuesta de modificación de los artículos 59 y 64, con la observación de integrar al Vicerrector de Vida Estudiantil, específicamente en el artículo 59.

- 2) M.Sc. Liz Brenes Cambroner
Coordinadora
Sistema de Educación General, Sede de Occidente
SO-SEG-146-04, del 18 de junio de 2004

ARTÍCULO 59: El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y dos representantes de cada una de las áreas académicas, **UN REPRESENTANTE DE SEDES**, y un decano o director de Escuela de cada área, **UN COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE LAS SEDES**, electo por el Consejo de área respectivo. Se acogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto de investigación en el área y en todo caso se acogerá alternativamente entre los Decanos y Directores de las facultades o Escuelas y **SEDES** de cada área.

ARTÍCULO 64: Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:

- a) Formular, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucional en respuesta de las necesidades de producción de conocimiento del país con participación de las Escuelas, las facultades, **SEDES**, y Unidades Académicas de Investigación
- b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.
- c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense
- d) Promover la participación del estudiante en la investigación y velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha participación.

- 3) Dr. Claudio Soto Vargas
Miembro del Consejo Universitario (en ese momento)
Memorando del 11 de junio de 2004, sobre el artículo 59:

Me parece inconveniente la modificación propuesta simplemente por razones de funcionalidad, ya que un Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación debe ser ágil y eficiente, pero no podría serlo con un incremento numérico tan grande de miembros como el que se propone.

Sobre el artículo 64 expone: Creo que la redacción actual de este artículo sí amerita ciertos cambios y así establecer correctamente las funciones propias del consejo Asesor. Sin embargo, la propuesta debe ponderar cuidadosamente los supuestos "énfasis prioritarios" de lo que se debe investigar; esto es delicado y de cuidado. Dice que solamente se debe apoyar "las necesidades de producción de conocimiento del país", y esto es grave porque mucha investigación trasciende las fronteras y comparte esfuerzos con un medio mucho más amplio. Además, no se debe promover solamente "la investigación interdisciplinaria", ya que hay otras formas válidas e importantes. ¿Acaso se recuerda de algún Premio Nobel en Física en los últimos cincuenta años que haya sido interdisciplinario?

- 4) M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero
Directora
Facultad de Educación
Escuela de Orientación y Educación Especial
DEOEE-419-2004, del 2 de julio de 2004

ARTÍCULO 59: *Me parece bien la incorporación de los representantes de los institutos de investigación y de las facultades en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, puesto que habría una interrelación más cercana de los intereses de cada área, lo cual podría redundar en los intereses de promover la investigación interdisciplinaria.*

ARTÍCULO 64.

a) *Con lo anterior se pueden formular las políticas institucionales desde una globalidad institucional.*

e) *Creo que estudiantes de grado participan en la producción investigativa a partir de sus trabajos finales de graduación, por lo que considero interesante lo propuesto aunque no muy factible con estas poblaciones. Ahora bien, si bien es cierto las personas matriculadas en los posgrados también realizan sus investigaciones, creo que con éstas se podrían establecer otros mecanismos que favorezcan más la visibilización de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

• Observaciones generales:

Lic. José Luis Tijerino Sancho, Profesor, Sede del Atlántico, por correo electrónico del 7 de octubre de 2004, remitió sus observaciones de tipo general a la propuesta señalando, entre otros puntos, que (...) *la propuesta de modificación cambia el sentido o la orientación de lo que actualmente busca el artículo 64 del Estatuto Orgánico con respecto a la integración del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación. Inclusive se podría concluir que cambia el sentido de la organización de la actividad académica y específicamente la de investigación en la Universidad de Costa Rica (...)*

Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, indica que está de acuerdo con la propuesta de modificación; sin embargo solicita que en el artículo 64, inciso a), se cambie la palabra "formular", por la palabra "proponer".

V.- Análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico

La Comisión de Estatuto Orgánico de ese entonces³ analizó el 18 de noviembre de 2004, las observaciones enviadas por las distintas instancias de la comunidad universitaria. Entre los aspectos más relevantes de la reunión, se pueden mencionar los siguientes:

- Con respecto al artículo 59, el Vicerrector de Investigación manifestó su desacuerdo con la redacción propuesta, en vista de que se haría inmanejable un Consejo Asesor con 17 personas y en este momento, ese Consejo tiene gran cantidad de trabajo, lo que hace que muchas veces se reúna cada 15 días, además indica que actualmente existe representación de todas las áreas académicas y de las sedes regionales, ya que estas están incluidas en las áreas. Señala el señor Vicerrector de Investigación que lo que debe analizarse es si la propuesta corrige el problema de ausencia de representación.

Dado lo anterior, mediante oficio VI-5478/OV-04, del 22 de noviembre de 2004, el Dr. Henning Jensen P., Vicerrector de Investigación, envió sus comentarios por escrito:

Como lo transmití el pasado jueves 18 de noviembre, en la reunión de la Comisión bajo su digno cargo, esta propuesta significaría un aumento considerable de la cantidad de miembros del COVI, de manera que ello le restaría funcionalidad y operatividad a dicha instancia. Sobre este punto, aprecié la existencia de consenso entre los (as) presentes.

La contrapropuesta de que fuese únicamente un(a) decano(a), designado(a) en una reunión ad hoc del cuerpo de decanos(as), y la exclusión del COVI del director(a) del centro de Informática, resuelve la objeción anterior. No obstante, deseo observar que la designación mencionada debería establecer el período de su validez y, además, el orden de rotación de los(as) decanos(as). En aras de la participación de todos(as) decanos(as), creo importante que se limite la designación a un único período.

Creo que esta fórmula tiene el inconveniente de romper el principio de equilibrio en la representación de las áreas académicas en los consejos asesores, pues, al estar presente un(a) decano(a) y un representante de los institutos del área de ese(a) decano(a), el área correspondiente tendría dos

³ Integrada por el Dr. Manuel Zeledón G., el Dr. Víctor Sánchez C., la Dra. Leda Muñoz García, la M.Sc. Margarita Meseguer Q. y la Srta. Cindy Torres Q.

representantes ante el COVI, mientras que todas las demás áreas tendrían solamente uno(a). Una posible solución de esta circunstancia podría darse mediante la determinación de que, al estar un(a) decano (a) en el COVI, no se encuentre simultáneamente un(a) director(a) de los institutos de esa área académica. Con ello se reestablecería el equilibrio mencionado, pero se excluiría a un(a) representante directo (a) de la comunidad de investigadores (as) del área correspondiente. Creo que eso sería un error sustancial.

En virtud de estas dificultades, pienso que la solución más parsimoniosa y, por lo demás, que más corresponde a la estructura académica de nuestra Universidad, es rechazar la propuesta de modificación del artículo 59 del Estatuto Orgánico. La finalidad de dicha propuesta es lograr una mayor integración de los(as) decanos(as) al programa de investigación de la Universidad de Costa Rica. Dicha integración, sin embargo, se encuentra ya garantizada por el artículo 77, inciso b; el artículo 79; el artículo 94, incisos e y f del Estatuto Orgánico. A menos que dicha normativa se considere simbólica, en sentido estrictamente jurídico, opino que la propuesta de modificación del artículo 59 es redundante y, por lo tanto, innecesaria.

- Otro aspecto que señaló la Comisión es la necesidad de lograr que haya una mayor participación por parte de los decanos en las decisiones que tienen que ver con la investigación, ya que ellos tienen potestad que les da el propio Estatuto Orgánico (artículo 94). Sin embargo, son muy pocos los decanos que asisten a los consejos asesores de sus centros o institutos, no están ejerciendo el liderazgo que deberían estar ejerciendo, especialmente en el establecimiento de políticas, proyectos, programas, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, por lo que consideran que no es necesario modificar el Estatuto Orgánico para lograr esto.
- En cuanto a la presencia del Director del Centro de Informática, la Comisión estima que actualmente no tiene sentido; por lo tanto, es preferible que asista un decano o una decana, en su lugar.
- Se recomienda también separar el artículo 59 en incisos, con el fin de facilitar su comprensión.
- En cuanto al artículo 64, inciso a), *producción de conocimiento*, la Comisión considera que es redundante con el inciso d), por lo cual se puede sustituir para que el Consejo Asesor vele por la ejecución de las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- El inciso a) de este artículo pretende cambiar: *proponer por formular*. Sin embargo, la formulación de las políticas es una función que le corresponde al Consejo Universitario; por lo tanto, el texto que actualmente se está proponiendo es mejor.

Posteriormente, en reunión del jueves 22 de setiembre de 2005, la Comisión de Estatuto Orgánico retomó nuevamente la propuesta de modificación de los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico. En esta ocasión se trabajó en la propuesta de acuerdo y se introdujeron aquellos cambios que se consideraron convenientes, la cual quedó de la siguiente manera:

Texto actual	Modificación propuesta por el VI congreso Universitario en la Resolución N.º 4, puntos 2 y 3 (Texto publicado ⁴)	Propuesta de la Comisión	Comentarios de la Comisión
ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el	ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el	ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por: a) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación, quien lo preside.	En el inciso f) se elimina la palabra " <u>académica</u> ", ya que en el Estatuto Orgánico aparecen solo como áreas. También se elimina la figura del Director del Centro de Informática,

⁴ Esta propuesta se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1574, del 27 de mayo de 2004, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2004, del 22 de setiembre de 2004.

<p>Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas que será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el Área. El coordinador de Área será el representante cuando no haya institutos.</p>	<p>Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y dos representantes de cada una de las áreas académicas que será un director de los Institutos de Investigación de cada área académica y un Decano o Director de Escuela de cada Área, electo por el Consejo de área respectivo. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto de investigación en el área y en todo caso se escogerá alternativamente entre los Decanos y Directores de las Facultades o Escuelas de cada área.</p>	<p>b) El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia. c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Acción Social. d) El Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado. e) Una persona representante de los decanos y decanas, designada por ellos. f) Una persona representante de cada una de las áreas, que será un director o directora de alguna unidad académica de investigación. g) Una persona representante de los directores y directoras de las sedes regionales, nombrada por el Consejo de Sedes. h) Una persona representante de la coordinación de investigación de las sedes, nombrada por el Consejo de Sedes.</p> <p>Se escogerá en forma alterna cuando exista más de una unidad de investigación en el área.</p>	<p>ya que su labor es de una instancia de apoyo y debe ser permanente, por lo que no es necesario que forme para de este Consejo Asesor.</p> <p>Además se incorporan nuevos incisos que promueven el apoyo a la Docencia en la Sedes.</p>
<p>ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:</p> <p>a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados.</p> <p>b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.</p> <p>c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:</p> <p>a) Formular, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucional en respuesta a las necesidades de producción de conocimiento del país, con participación de las Facultades y las Unidades Académicas de la Investigación.</p> <p>b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:</p> <p>a) Proponer, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucionales, con participación de las escuelas, las facultades y las unidades académicas de investigación. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad</p>	<p>Se cambia la palabra "formular" por proponer. Esto debido a que la formulación de las políticas es materia del Consejo Universitario.</p> <p>No se considera oportuno incluir el inciso d), ya que debe considerarse como una política institucional y ser analizada en la Comisión de Política Académica.</p> <p>Se elimina la oración "(...) velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha</p>

la comunidad costarricense.	<p>c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.</p> <p>d) <u>Promover la investigación interdisciplinaria.</u></p> <p>e) <u>Incentivar la participación del Estudiante en la investigación y velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha participación.</u></p>	<p>costarricense.</p> <p>d) Incentivar la participación del estudiantado en la investigación.</p>	<p><i>participación</i>". Lo anterior porque esto es parte del concepto de incentivar, incluido en este mismo inciso, lo cual puede considerarse como redundante.</p>
-----------------------------	---	---	---

Debido a que la Comisión de Estatuto Orgánico se conformó nuevamente pues hubo elección de nuevos miembros del Consejo Universitario, la Comisión entrante⁵ consideró oportuno consultarle al Vicerrector de Investigación la propuesta con que había trabajado la Comisión anterior.

Es así como mediante oficio CEO-CU-05-29, del 3 de noviembre de 2005, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó al Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación que sometiera a consideración del Consejo Asesor de esa Vicerrectoría la última propuesta trabajada.

El Dr. Jensen Pennington manifestó lo siguiente:

Oficio VI-3696-2006, del 19 de junio de 2006:

(...) me permito hacerle llegar algunas inquietudes surgidas a raíz de la consulta (...)

1 Artículo 59, inciso h) a que persona se refiere cuando dice: "una persona representante de la coordinación de investigación de las sedes, nombrada por el Consejo de Sedes".

2. Artículo 64, inciso a) a que tipo de apoyo se refiere: "proponer, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucionales con participación de las escuelas, las facultades y las unidades de académicos de investigación".

Oficio VI-3760-2006, del 22 de junio de 2006:

Considero inconveniente que se excluya al Director o Directora del Centro de Informática de la integración del COVI, ya que existe una estrecha relación entre lo que dicha instancia lleva a cabo y los procesos de investigación de la Universidad de Costa Rica. Este es un punto evidente que no requiere de mayor explicación.

En el texto propuesto de los incisos e), g) y el h) del artículo 59) debe establecerse que las personas representantes deben ser, respectivamente, Decanos o Decanas, Director o Directora de Sede Regional y Coordinador o Coordinadora de Investigación de las sedes. Considero necesario que se establezca el período de nombramiento (por ejemplo un año) y un orden de rotación (por ejemplo, alfabético), de manera que las respectivas representaciones no recaigan continua o consecutivamente en una sola Área, Facultad, Sede o unidad académica de investigación.

Por otro lado, me parece deseable que se mantenga el principio de equilibrio en la integración de los consejos asesores. Al estar presente un decano o decana y un representante de las unidades

⁵ Actualmente esta integrada por la M.Sc. Marta Bustamante Mora, la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, la Srta. Noylin Molina Rojas, el Dr. Henning Jensen Pennington, Representante de la Rectora y la M.Sc. Mariana Chaves Araya, quien coordina.

académicas de investigación del área de ese decano o decana, el área correspondiente tendría dos representantes ante el COVI, mientras que todas las demás áreas tendrían solamente uno.

Me parece importante acotar que el texto propuesto no establece que los directores o directoras de los institutos de investigación sean necesariamente quienes formen parte del COVI. Puede integrar el COVI cualquier director de unidad académica de investigación de un área correspondiente, sea esa unidad instituto, centro o estación experimental. Debe tomarse en cuenta que solamente los directores o directoras de institutos forman parte de los Consejos de Área o de los Consejos Asesores de las Facultades. Si no fuese nombrado en el COVI un director o una directora de instituto de un área específica, se perdería el vínculo entre el COVI y esos Consejos. Esa vinculación estaría dada sin embargo por quien representase a decanos y decanas; pero, al tratarse de solamente una persona, no podrá representar y mantener el vínculo con todos los consejo de área y facultades. Este vínculo, como lo he dicho, ha estado en los directores o directoras de institutos, y considero imprescindible que se mantenga.

En virtud de lo señalado, pienso que debe buscarse una solución parsimoniosa que corresponda a la estructura académica de nuestra Universidad y que no modifique la articulación ya existente entre diversos órganos y diferentes instancias.

Oficio VI-3917-2006, del 28 de junio de 2006:

(...) en la sesión 347 del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, celebrada el 26 de junio del año en curso, se conoció el oficio VI-3760, mediante el cual se le remitieron algunas observaciones con respecto a las modificaciones de los artículos 59 y 60 del Estatuto Orgánico.

Al respecto este Consejo acordó:

Acuerdo XI: Por acuerdo firme y en forma unánime avalar la propuesta presentada por el Dr. Jensen sobre las modificaciones de los artículos 59 y 60 del Estatuto Orgánico.

Posteriormente, en reunión del jueves 10 de agosto de 2006, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la última propuesta elaborada por la anterior Comisión, así como las cartas enviadas por el señor Vicerrector de Investigación; en esta oportunidad se llegó a las siguientes consideraciones:

- La presencia del director o directora del Centro de Informática en la conformación del COVI, es muy importante; esto, porque el desarrollo de la investigación va de la mano con el desarrollo tecnológico.
- Con esta propuesta, tal y como está redactada, se puede perder la articulación entre la Vicerrectoría de Investigación y el resto de la Universidad.
- La propuesta no resuelve o da una respuesta efectiva para lo que el VI Congreso quería, que era la promoción de la investigación.
- Esta propuesta desarticula al COVI de los institutos y no da respuesta para promover la investigación.
- Actualmente, los directores y directoras de los institutos son lo únicos miembros del COVI, con la propuesta actual no formarían parte de este Consejo.
- El COVI cuenta actualmente con dos decanos el Decano de Ciencias y el Decano del SEP.
- La participación de los decanos en la labor investigativa está muy clara en los artículos 77, 79 y 94 del Estatuto Orgánico.
- Dado lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico considera conveniente mejorar la propuesta actual, con el fin de que sea más operativa, sin necesidad de aumentar la cantidad de los miembros del COVI. Además, en relación con la propuesta de redacción del artículo 64 para que los estudiantes participen en la labor investigativa, ya está contemplada en las normas para la investigación y en las políticas institucionales de la Universidad de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1.- El artículo 236 del Estatuto Orgánico indica:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes (sic) se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- 2.- El VI Congreso Universitario aprobó la propuesta *Cambios reglamentario y estatutarios para la promoción de la Investigación Universitaria*, cuyo propósito, es (...) *promover la labor investigativa, favorecer la articulación de esfuerzos entre Unidades Académicas y Centros de Investigación, promover la formulación de políticas institucionales y establecer mecanismos para asegurar el reconocimiento adecuado de la investigación interdisciplinaria.*
- 3.- El Consejo Universitario, en sesión N.º 4826, artículo 5, del 9 de setiembre de 2003, acordó acoger el espíritu de la resolución 4 del VI Congreso Universitario, denominada *Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria*, y solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la reforma que propone esa resolución.
- 4.- La propuesta de modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1574, del 27 de mayo de 2004 y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2004, del 22 de setiembre de 2004. Dicha propuesta fue la siguiente:

Texto actual	Modificación propuesta por el VI congreso Universitario en la Resolución N.º 4, puntos 2 y 3 (Texto publicado)
<p>ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas que será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el Área. El coordinador de Área será el representante cuando no haya institutos.</p>	<p>ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y dos representantes de cada una de las áreas académicas que será un director de los Institutos de Investigación de cada área académica y un decano o director de escuela de cada área, electo por el consejo de área respectivo. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto de investigación en el área y en todo caso se escogerá alternativamente entre los Decanos y Directores de las Facultades o Escuelas de cada</p>

	<u>área.</u>
<p>ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:</p> <p>a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados.</p> <p>b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.</p> <p>c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:</p> <p><u>a) Formular, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucional en respuesta a las necesidades de producción de conocimiento del país, con participación de las facultades y las unidades académicas de la Investigación.</u></p> <p>b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.</p> <p>c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.</p> <p><u>d) Promover la investigación interdisciplinaria.</u></p> <p><u>e) Incentivar la participación del estudiante en la investigación y velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha participación.</u></p>

- 5.- Como resultado de esta primera consulta, se recibieron observaciones y sugerencias de las siguientes instancias universitarias:

M.L. Claudio Monge Pereira, Director, Escuela Formación Docente (EFD-40-2004 del 30 de junio de 2004); Lic. Carlos Rodríguez Ramírez, Director a.i., Escuela de Filosofía (EF-N-173-04, del 07 de julio de 2004); Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano, Facultad de Odontología (DO-447-04, del 8 de julio de 2004); Ph.D. Mario Chávez Villalobos, Decano, Facultad de Microbiología (MIC-433-2004 del 15 de junio de 2004); M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (FA-D-344-04, del 28 de junio de 2004); M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña, de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-329-04 del 28 de junio de 2004); Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-340-04, del 22 de junio de 2004); Dra. Alcira Castillo Martínez, Directora, Escuela de Salud Pública (ESP-D-201-04 del 13 de julio de 2004); M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico (SPD-414-2004, del 02 de julio de 2004); M.Sc. Teresita Aguilar A., Directora, Escuela Centroamericana de Geología (GD-526-04, del 23 de junio de 2004); M.Sc. Liz Brenes Cambroner, Coordinadora, Sistema de Educación General (SO-SEG-146-04, del 18 de junio de 2004); Esteban Murillo Díaz, Presidente, Consejo de Estudiantes de Educación (CED-P-37-2004 del 6 de setiembre de 2004), y José Luis Tijerino Sancho, Profesor, Sede del Atlántico (e-mail del 7 de octubre de 2004).

- 6.- La Comisión de Estatuto Orgánico, con base en la propuesta del VI Congreso Universitario y las observaciones aportadas por la comunidad universitaria, así como las producidas en su propio seno, elaboró una propuesta para modificar los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico.

ACUERDA

Publicar, en el Semanario *Universidad*, transcurrido el tiempo establecido, según lo estipula el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico, para proceder a primera y segunda sesión ordinaria y posteriormente enviar a la Asamblea Colegiada Representativa:

Texto actual	Propuesta (Se subraya lo modificado)
<p>ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de</p>	<p>ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por:</p> <p>a) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación, quien lo preside.</p>

<p>Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas que será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el Área. El coordinador de Área será el representante cuando no haya institutos.</p>	<p>b) El Vicerrector o el Vicerrectora de Docencia c) El Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social d) El Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado e) <u>Un decano o decana en representación de los decanatos, quien será escogido por estos, en forma alterna, en reunión convocada para ese fin.</u> f) <u>Un director o directora de un instituto de investigación de cada área, en representación de las unidades académicas de investigación de su área.</u> Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto de investigación en el área. En caso de no haber institutos de investigación en el área, la representación será nombrada por los directores o directoras de las unidades de investigación, designada en reunión convocada para su efecto. g) <u>Un director o directora de las sedes regionales nombrada por el Consejo de Sedes.</u> h) El Director o Directora del Centro de Informática.</p>
<p>ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:</p> <p>a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados.</p> <p>b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.</p> <p>c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un consejo asesor:</p> <p>a) Proponer <u>al Consejo Universitario las políticas de investigación institucionales,</u> para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, <u>con participación de las escuelas, las facultades y las unidades académicas de la investigación,</u> y evaluar periódicamente sus resultados.</p> <p>b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.</p> <p>c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.”</p>

**** A las ocho horas y cincuenta y un minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. ****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión la propuesta.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que viendo todo el proceso por el que ha pasado la propuesta de modificación y viendo las diferentes versiones que hay, le preocupa que muchas veces en el Consejo Universitario puedan caer en la tentación de hacer modificaciones que en realidad no tienen sentido ni para el funcionamiento de los diferentes órganos, ni para aumentar representaciones; es decir, pasar un órgano colegiado de 8 a 17 ó 18 miembros, es hacerlo perder la funcionalidad y caer en una imagen totalmente equivocada de lo que es la representación; la lectura del dictamen le deja un sinsabor.

Señala que está completamente de acuerdo con que se introduzca una representación de las sedes regionales; es absolutamente lógico y además justo, pero se cuestiona si un director o directora de una sede regional, con la cantidad de trabajo

adicional que tiene, más las veces que tiene que asistir a otras reuniones en San José, es la persona más indicada para estar en el COVI o si podría ser uno de los coordinadores de las áreas de investigación, pues, a lo mejor, están más cercanos con las tareas de investigación, no tienen tanto recargo en términos de representación en reuniones y podrían estar en un contacto más directo con las necesidades de investigación.

Menciona esto pensando en que muchas veces ve a directores y directoras de sedes regionales en la Sede "Rodrigo Facio" con una cara de cansancio, esperando los carros para que los trasladen de regreso. Al haber sido Decana y Vicedecana del SEP, participó en el COVI y en efecto las reuniones son muy frecuentes y hay mucho trabajo que hacer, mucha documentación que leer; desde esa perspectiva, le preocupa el recargo y la salud mental de los directores y directoras de las sedes regionales.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expresa que comparte lo planteado por la Dra. Montserrat Sagot, pero quiere poner sobre la mesa otra lectura, sobre todo, hablando desde el punto de vista de la Administración, ya que lo que se está haciendo es organizando un Consejo Asesor y una organización es un equipo de personas que trabajan en común en el cumplimiento de objetivos y metas, que las personas por sí mismas no podrían alcanzar.

Ante esa realidad, quiere proponer que se integre en el COVI –a pesar de lo dicho por la Dra. Sagot– al Jefe Administrativo de la Vicerrectoría de Investigación, ya que la Administración es la que vela por la asignación de recursos, de materiales y por la operabilidad de las cosas, pues al hacer eso, se está hablando de una filosofía y un estilo de administración, lo cual le parece muy bien, pues está basada en equipos, la cual refleja una filosofía positiva y un estilo de administración participativo.

Considera que al integrar a la Jefatura Administrativa habría un mejoramiento en cuanto a la cultura organizacional, la haría mucho más proactiva e interesante, habría una mutua resolución de problemas, confianza y comunicación abierta; además, les permitiría cumplir con el Estatuto Orgánico en su artículo 1, donde estarían haciendo énfasis en las relaciones de beneficio mutuo, en las que todas las partes puedan resultar favorecidas por medio de la cooperación; es decir, que muchas veces en los órganos colegiados se da un desconocimiento de procedimientos, de reglamentación, de normativa y de presupuesto, pero le parece que el Jefe Administrativo tiene esa visión macro, por lo que su participación le daría un mejoramiento y una retroalimentación a los procesos de todas las instancias.

Por esta razón, hace la excitativa a los compañeros y las compañeras del plenario, con la argumentación de que el Jefe Administrativo de la Vicerrectoría de Investigación debería formar parte por los elementos enunciados del Consejo Asesor.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS menciona que cuando leyó el dictamen, pensó que, en alguna medida, se está poniendo en orden la investigación en la Institución, pues, si bien es cierto la investigación en el Universidad ha sido –cuando no había posgrado– un área que sobre todo se ejecutaba a través del grado, luego hubo algunos cambios importantes en ese sentido; con el nacimiento del posgrado en la Universidad, empieza a tomar más forma la investigación; no en vano el SEP está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación; sin embargo, en la Comisión de Investigación está representado el Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia, lo cual quiere decir que hay una acepción, prácticamente *ad portas*, de que en efecto a escala de grado se hace

investigación y tener una representación del cuerpo de decanos y decanas en el COVI es importante; es una forma de decir que la investigación no solo es patrimonio del posgrado, sino que también debe hacerse a escala de grado.

Por otro lado, también hay un crecimiento de investigación en las sedes regionales, por lo que de nuevo se les toma en cuenta; no obstante, comparte lo exteriorizado de que no necesariamente es la figura del director o de la directora de la sede la que podría estar representando, pues a lo mejor podría ser alguna otra persona de las sedes que esté más vinculada directamente con los procesos de investigación.

Finalmente, quiere hacer una reflexión, ya que todavía no está tan seguro de si a estas alturas de la historia de la Universidad, el director o la directora del Centro de Informática deban estar en el COVI –lo dice con todo respeto–, porque están asumiendo que el Vicerrector de Investigación podría tener una representación que, en alguna medida, cobijaría la representación del director o directora del Centro de Informática, en el sentido de que se puede solicitar desde esa instancia el apoyo técnico; por ejemplo, en los últimos años en la Universidad, se han estado incorporando nuevos programas para el procesamiento de información cuanti y cualitativa o para la estructuración de sistemas de información geográfica; hasta donde él conoce el director o la directora del Centro Informática no ha tenido que ver absolutamente en nada con esa alerta que podría darse.

Por otro lado, ha habido una noticia reciente de que están desconectados de internet 2, porque la Caja no lo está pagando y aunque CONARE y el CONICIT pagan, al no pagar la Caja no están pagando todos los socios; por lo tanto, las universidades se quedan fuera de esto, por lo que pregunta qué se ha hecho para prever ese tipo de situaciones.

Agrega que a su manera de ver, esa misma racionalidad de tener al director o directora del Centro de Informática, es lo mismo que el planteamiento del MBA. Walther González de tener al Jefe Administrativo de la Vicerrectoría de Investigación; es decir, son funcionarios de apoyo, que hacen una labor muy importante, pero que hay una representación de sus jefaturas en el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

En síntesis, pregunta si conviene, a pesar de que ha habido algunas observaciones al respecto, sacar a consulta el dictamen con el director o directora del Centro de Informática o si no sería mejor eliminarlo y esperar la reacción de la comunidad universitaria.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que ella siempre ha creído que en la Universidad cuando las personas están disconformes con algo, creen que se soluciona con un cambio en la estructura, pero a veces no necesariamente es así. Cuando hay una debilidad o una necesidad, la gente cree que lo que hay que hacer eso, poner más personas dentro de los órganos para que elijan y tener fuertes reservas, es más, considera que esto mejora; sin embargo, cree que no va a resolver las inquietudes de la comunidad cuando se aprobó esto.

Explica que la modificación, básicamente, es incluir al decano o decana, además del representante del Instituto, posiblemente porque la representación del Instituto hace que muchas unidades que realizan investigación no se sientan representadas, excepto en el Área de Ciencias Agroalimentarias, donde hay un instituto diferente, que más bien engloba a todas las unidades de investigación, por lo que la persona que está a cargo de

este, realmente es un representante de todo, porque se reúnen y toman decisiones juntos de una manera regular.

Menciona que este es uno de los elementos por los que siempre ha pensado que el Estatuto Orgánico en sus inicios lo que buscaba es un instituto con esa naturaleza, que coordinara la labor de investigación en una misma área, porque, si no, no tendría razón de ser que los que están en los diferentes órganos decisorios de la Universidad fueran los directores de los institutos. Hay centros que son extremadamente grandes y con una producción científica enorme, pero son parte de las discusiones que todavía tienen como reto dentro de la Universidad; incluso, el ampliar los órganos.

Agrega que ayer en la Comisión Especial que está estudiando la reforma del Estatuto Orgánico tuvieron una discusión que todavía tienen que trabajarla muchísimo, sobre el concepto “democracia”, porque a veces ese concepto no se analiza de la manera apropiada. Democracia no necesariamente es que todas las personas voten en todo lugar, pues los órganos se volverían inoperantes, lentos, ya que es difícil tomar decisiones; por otro lado, es una Universidad que tiene debilidades en ese sentido, que es lenta para tomar decisiones; entonces, lo importante es saber qué tipo de universidad se quiere y, de acuerdo con eso, buscar la participación de todos, pero no necesariamente la representación en todos los lugares en que hay que tomar decisiones.

Insiste que dentro de la propuesta se trata de responder a un mandato que viene del VI Congreso, pero se trata de modular un poco, porque lo que el Congreso proponía es que existieran dos personas de cada área, el director del instituto y un director de escuela o decano de cada área, lo cual hacía el órgano excesivamente grande; entonces, la Comisión lo que ha tratado, dentro del proceso, es buscar mejorar un poco en ese sentido, pero sin hacer el órgano excesivamente grande.

Añade que las debilidades que encuentra la comunidad no se van a resolver con este cambio; lo único que se está haciendo es introduciendo a una persona más, que es el representante del decano, lo cual le parece que es sano, pero la Universidad merece una discusión mucho más a fondo de este tipo de problemas, porque sigue siendo, a su juicio, poner parches a situaciones que se han venido presentando y ese no es el sentido.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que él no quiere llamarles la atención sobre el artículo 59, pues no es el que deberían estar discutiendo, ya que, con todo respeto, le parece irrelevante, es simplemente una estructura de organización, de representación, lo cual tienen que tomar en cuenta todas las opiniones y la experiencia de lo que ha pasado con la actual representación en el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, por eso no lo considera tan relevante en la discusión, pero el artículo 64 sí le preocupa y es realmente el que deberían discutir.

El artículo 64 actual, que es muy escueto dice:

Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:

a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados. (...)

Indica que las funciones generales de los consejos asesores están en otro artículo.

Señala que si valoran en el Estatuto Orgánico las funciones del Vicerrector de Investigación, en realidad es el ejecutivo el que debe llevar a cabo las acciones, mientras que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría es el que propone ciertas cosas, pero hay un ejecutor de la investigación en la Universidad.

Seguidamente, da lectura a parte del artículo 51 del capítulo V del Estatuto Orgánico:

Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:

a) *Supervisar, coordinar y estimular la investigación de la Universidad. (...)*

Agrega que para hacer eso, por supuesto que él tiene que valerse primero de las políticas específicas emitidas por el Consejo Universitario, las cuales se hacen una vez por año y que es hasta donde llega este Órgano Colegiado, y a veces específicamente cuando corresponden a ciertos elementos que quieren hacer resaltar en el área de la investigación.

Además, el artículo 51 dice:

(...) c) Velar porque la investigación esté coordinada con la docencia y con los programas de acción social. (...)

d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las sedes regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.

Expresa que aunque le gustaría que cambiara la responsabilidad del jerarca de la investigación en la Universidad, está establecido en el Estatuto Orgánico y el Consejo Asesor pertenece a la Vicerrectoría; entonces la función actual es proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad y por supuesto evaluar periódicamente sus resultados.

Considera que dicha Vicerrectoría ha impulsado una serie de programas bastante importantes, que inclusive se ha reconocido su necesidad en el seno del Consejo Universitario.

El artículo 64 cambia radicalmente las funciones del Consejo de la Vicerrectoría y, a su juicio, una vez que se cambian las funciones propuestas, no considera necesario el Consejo, ya que dice: a) *Proponer **al Consejo Universitario las políticas de investigación institucionales**, para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad (...)*. La función del COVI llega hasta proponer las políticas institucionales, sea que el Consejo Universitario las apruebe o no, porque la definición de las políticas es una vez al año, como mínimo. A su juicio, el inciso a), que es la función fundamental del COVI, desaparece radicalmente.

Apunta que en la propuesta que hace el VI Congreso, le dan importancia al artículo 64, tratando de darle más funciones al COVI; cambian la estructura de organización para tener mayor representación y hacer un Consejo de 17 miembros. Con eso está

definitivamente de acuerdo con la Comisión, porque no está de acuerdo con tener un cuerpo colegiado gigantesco para las funciones que están establecidas.

Adiciona que si analizan el artículo 64, como venía del VI Congreso, ellos piden cambiar lo de “proponer” a “formular”, porque lo que quieren es un consejo con poder, pero darle un poder desproporcionado, pues la formulación le corresponde al Consejo Universitario, eso está enteramente claro, pero promueven investigación interdisciplinaria y la participación del estudiante en la investigación.

Considera que el Congreso lo que trató de tomar es el hecho de fortalecer las acciones del COVI y la propuesta, como se estaría enviando a la comunidad, vendría a cambiar radicalmente lo que es la función de este; ahí es donde deberían centrar la discusión más de fondo, realmente qué quieren del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y qué personas quieren ahí.

Manifiesta que el cambio del artículo 59 es muy apropiado, pero sería bueno ponerle tiempos de representación, porque definitivamente son diferentes áreas y en ellas hay muchas unidades de investigación; en los demás sí está definido el tiempo, porque el decano mientras sea decano del SEP, será miembro del COVI, los vicerrectores igual y el director del Centro de Informática, pero el decano o decana, los directores de instituto y el director de las sedes, no, por lo que habría que definir durante cuánto tiempo van a estar en el COVI, porque si no la representación queda igual como señala el Vicerrector en una nota totalmente desbalanceada, como pasa actualmente con algunos institutos; actualmente, un director de instituto mientras se nombre y mientras sea director permanece en el COVI, entonces la única modificación que propone es que se defina el tiempo de las representaciones; además, le gustaría escuchar opiniones y que se valorara el artículo 64.

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que en el artículo 59 se hace una incorporación, desde su visión, trascendente; no es simplemente nombrar a un decano o decana, pues como está actualmente, como miembro de área, muchas veces no es miembro del consejo asesor de facultad, ni miembro del consejo del instituto, por lo cual se pierde la conectividad que debe haber entre los diferentes órganos para la implementación de políticas y operaciones.

En cuanto a la incorporación de un decano o decana como miembro del Órgano, menciona –por experiencia propia como decano–, que se ha ido creando una interrelación que fortalece una visión holística operativa de “sombra universitaria”, la cual no se ha tenido hasta ahora; eso le ha dado base al grupo de conocer, según sus experiencias propias, comportamientos universales de la Universidad, carencias que hay entre las escalas de mandos y operativos, que ha fortalecido a la Universidad como un todo, desde la experiencia conocerse entre todos.

Exterioriza que la experiencia del grupo de Decanos con la Rectoría no ha sido un gobierno de poder, sino ha sido un gobierno de cooperación entre todos los ámbitos, entre todas las vicerrectorías y la misma Rectoría, por lo que esa visión no debe caer o interpretarse como se ha interpretado en algunos puntos, como que ese decano o decana nombrada por el grupo de decanos y decanas va a representar un área. Desde su punto de vista y de la experiencia misma, lo que va a representar es una visión holística operativa de sombra que les hace mucha falta a escala de Universidad de Costa Rica,

porque va a facilitar la interrelación y a generar trabajos interdisciplinarios, no solamente dentro de las mismas facultades, sino entre áreas, institutos y centros de investigación.

Comenta que cuando la presente consulta llegó al cuerpo de los decanos y decanas, en el sentido que fuera, cada uno de ellos, miembros del COVI, vieron que era inconveniente, porque era una representación de las facultades por separado y no de una visión universitaria, como se debe dar en este tipo de representación.

La propuesta de ellos fue en el sentido de que fuera uno o dos miembros de ese Consejo.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que, sin duda, cuando se ve una propuesta de este tipo se piensa que a veces la medicina es peor que la enfermedad; cuando se planteó en el VI Congreso surgieron preocupaciones en muchas personas de la comunidad, en torno de lo que la Comisión viene señalando en el dictamen: los problemas de la dimensión de un órgano que lo hace poco funcional. Así es como han llegado a pensar en 17 personas y también en la representatividad al introducir tantos integrantes.

Manifiesta que uno de los problemas que se han analizado en estos años es cómo lograr las articulaciones de los diferentes órganos para un mejor funcionamiento de la Institución; se han venido dando reformas importantes al interior de espacios en los que quizás es más importante la articulación (incluso en el COVI), porque son los órganos que desarrollan la vida cotidiana. En diversos momentos se promueven y se concretan reformas que buscan la participación de los decanos o las decanas en los centros y los institutos de investigación, o en otros momentos, en los consejos o en las comisiones de los programas de posgrado. Al revés también, es decir, cómo hacer participar a directores de institutos, centros y programas de posgrado en consejos asesores de facultades, porque es ahí realmente dónde están analizando la formulación de proyectos de investigación y la evaluación de los programas de los proyectos, es ahí donde realmente se vive el día a día, después de todo, y ahí es donde están las cosas fundamentales en la Institución.

Agrega que también eso los lleva a pensar en la necesidad de conversar con los decanos y las decanas, pues una de las cosas que se señalan en el dictamen es que la participación de ellos y ellas no se está dando precisamente en esos procesos; a veces hay ausencia, lo cual le parece importante, porque, como señala el Ing. Silesky, debe existir toda una estructura integral de los procesos, en la cual la participación de un decano o una decana sea la culminación de un esquema para una visión holística.

Considera que es importante enfatizar más en las otras instancias, en los centros, institutos, programas de posgrado, decanaturas y direcciones, ya que los directores de escuela y decanos también pueden participar en los consejos asesores, lo cual le parece que, en parte, resuelve los problemas de articulación. Dichosamente, las observaciones de la comunidad y de la Comisión, sin evaluar la propuesta, mejoran, aunque tal vez no resuelvan, porque algunos espacios significativos del quehacer de investigación, como lo son los centros de investigación, siempre quedan fuera del COVI.

Apunta que, en todo caso, se integra un representante de las decanaturas, quien puede hacer culminar la búsqueda de articulaciones, las cuales siempre se han planteado como necesarias, pues el director o directora de la sede regional siempre se interpretó como representante de un área más y ha participado desde hace muchos años.

Señala que, como indica la Dra. Montserrat Sagot, quienes han participado en el COVI saben que resulta difícil que un director o directora de una sede regional participe de manera permanente. Algunas veces ellos mismos, al interior del Consejo de la Vicerrectoría, pensaron en que quizá era mejor delegar eso en quienes están coordinando la investigación en la sede respectiva. Pero también debería plantearse si se trata de un director o su representante.

Señala que el M.Sc. Alfonso Salazar se refirió a un tema sobre el artículo 64 que le parece importante, pues el cambio es fundamental: el COVI es el que propone la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación en la Universidad; tiene esa función particularmente significativa dentro del sistema de investigación, pero se cambia por algo que es obvio, ya que pueden realizarse propuestas al Consejo, que las elabora.

Además, se trata de un cambio importante en un órgano que tiene funciones diferentes de las de los otros consejos de las vicerrectorías, porque no es un consejo asesor, sino un consejo que, como lo indica el mismo artículo 64 tiene, además de las funciones propias de consejo asesor, otras funciones. Si se revisan los Estatutos, desde el momento en que surgen las vicerrectorías y los consejos de estas, se puede constatar que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación surgió como un consejo directivo, no como un consejo asesor, pero, en algún momento, alguien hizo una transcripción del Estatuto y lo cambió por "consejo asesor". No hay ninguna reforma, ninguna modificación, ningún acuerdo del Consejo Universitario, de la Asamblea Colegiada, ni de ningún otro órgano que diga eso; tal vez fue un lapsus de quien transcribió el Estatuto, pero a partir de ese momento se siguió copiando así. Esto hace pensar que se trata de un consejo con otras funciones, mucho más sustantivas, más allá de las de un consejo asesor, pues es un consejo más directivo y el artículo 64 lo evidencia. Por eso, habría que pensar un poco en el inciso a) de dicho artículo, para ver cómo se le devuelve al COVI la función que tenía.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE agrega que en cuanto al uso del concepto "democracia" dentro de la Universidad, el cual le parece muy delicado; no solo le preocupa que haya implicado que todas las personas quieran participar en todo, sino también que en algunos casos se usa este término para no tomar decisiones en algunas unidades, ya que es más fácil que su responsabilidad la tenga un grupo colegiado y no una sola persona y a veces también se utiliza de esa manera. No es esta la ocasión, pero sí piensa que es importante que en la Universidad se reflexione sobre consejos realmente asesores y desde ese punto de vista consejos técnicos, que es lo que realmente necesita un vicerrector, que le está alimentando para mejorar su desempeño, porque, como decía el M.Sc. Alfonso Salazar, en cuanto a las funciones del Vicerrector, en realidad la cabeza es él y es la persona que se asignó para eso.

Indica que le gustaría ver consejos asesores en la Vicerrectoría de Investigación con los mejores investigadores que se tienen en la Universidad, que de verdad estuvieran aportando y que abrieran otros espacios de participación generalizada, que se establecieran otros mecanismos donde la gente puede dar su opinión al Vicerrector, pero no necesariamente en estos órganos. Para ella, un órgano asesor es gente con una serie de características que hay que definir y que le den el soporte técnico al Vicerrector, que le hagan llamadas, luces rojas de donde tienen debilidades, hacia dónde debería caminar y abrir otros espacios donde la gente pueda manifestar sus preocupaciones, no necesariamente diciendo que en todos los órganos tienen que estar todo el mundo y que

tiene que haber votación de todos los sectores, etc.; la participación de todos no garantiza una buena decisión. Hay que generar otros mecanismos, donde la gente pueda plantear sus disconformidades y preocupaciones, no necesariamente en órganos de esta naturaleza.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que cuando analizaron estos artículos en la Comisión, se sintió insatisfecha por varias razones, pues, haciendo eco de las palabras de la M.Sc. Marta Bustamante, no hay que cambiar por cambiar, ni ampliar por ampliar; además, se preguntaba por qué dentro del COVI no había un representante del grupo de los decanos y las decanas –el cual es muy importante–, si desde la creación de la Universidad, cuando se implementó el COVI, quienes formaron parte de este fueron los decanos y las decanas; entonces, es conveniente ampliarlo como un consejo directivo para que se cumplan las políticas que dicta el Consejo Universitario.

Puntualiza que tiene que existir el Consejo de Investigación, que es el que va a proponer las directrices para el cumplimiento de las políticas. Desde la generalidad de lo que es la investigación en la Universidad, el grupo de los decanos es un grupo importante que representa y fundamenta por qué debe estar ahí el representante de ellos, pues si se van a proponer directrices para el cumplimiento de las políticas de investigación, todos tienen que estar representados, por eso ella está de acuerdo con lo que decía la Dra. Sagot y lo que ratificó la Dra. González: que en los grupos grandes a veces no se llegan a tomar decisiones; no obstante, viendo la complejidad de la Universidad, cree que es importante que todos los grupos representantes de la Universidad estén dentro del COVI, ya que hay unidades que no tienen programas, ni centros de investigación, pero hacen investigación; por ejemplo, el caso de la Escuela de Enfermería, que adolece de un programa o un centro de investigación por las discriminaciones que han tenido. En el momento que empezaron con investigación y siendo la Dra. Yamileth González Vicerrectora de Investigación los apoyó mucho; sin embargo, no tienen centro, por lo que la Escuela no va a tener la representación dentro de un consejo donde se toman directrices, siendo una unidad que produce gran cantidad de investigaciones en el país y que ha propuesto, para la salud de los costarricenses, programas de promoción, prevención y tratamiento para las enfermedades.

Analizándolo desde ese punto de vista, cuestiona por qué no hay un representante del sector administrativo; si leen el capítulo 1 del Estatuto Orgánico, quienes conforman la comunidad, son todos: docentes, administrativos y estudiantes.

Además, comenta que ella siempre ha abogado –no porque ahorita forma parte de una representación profesional– porque en todos los discursos de motivación que se dan en las graduaciones, se insiste a que no se pierda la identidad universitaria, pero en el Estatuto no se menciona a los egresados, por lo cual es una población que se ha perdido.

El artículo 236 del Estatuto Orgánico, donde dice cómo se hace el procedimiento para la modificación de los artículos del Estatuto Orgánico, señala (...) *El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas*, pero no menciona instancias universitarias, por lo que se tendría que modificar desde ahí, porque no está la Universidad en su complejidad; esas modificaciones son muy importantes.

Agrega que el Consejo Universitario dicta las políticas institucionales, el Consejo de Investigación las políticas relacionadas con la investigación y el Consejo Asesor de la

Vicerrectoría de Investigación es el que dicta las directrices de cómo cumplir las políticas; por lo tanto, tiene que ser muy democrático en el sentido del término “democracia”, que debe ser que la participación sea de todos para fortalecer la investigación en la Universidad.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que quizás están teniendo una especie de confusión con la palabra “políticas”, en el artículo 64. En efecto, el Consejo Universitario define las políticas generales de la Universidad, que es, algo así, como los principios hacia dónde debe dirigirse la Institución; si se hace un paralelo con un país, serían algo así como las políticas públicas de Estado; sin embargo, también hay políticas de diferentes naturalezas en todas las instituciones y en los países, hay políticas locales y municipales. Desde esa perspectiva, considera que las diferentes instancias, tanto las unidades académicas como, en este caso, la Vicerrectoría de Acción Social, pueden tener sus propias políticas particulares, sus directrices de acción, etc.; hasta una escuela puede tener sus propias políticas en relación con ciertos aspectos de la vida académica; por supuesto, todo eso tendría que ir en consonancia con las grandes políticas que se han llamado políticas públicas o políticas de Estado, que son las del Consejo Universitario.

Agrega que no es una mala palabra plantear que un órgano de esta naturaleza también proponga políticas específicas para la investigación, que no necesariamente tienen que ser aprobadas o enviadas al Consejo Universitario. En todo caso, si la palabra “política” molesta o se presta para confusión en términos de lo que el propio Consejo Universitario debería hacer, deberían plantear otra palabra como: directrices, lineamientos o alguna otra, por lo que propone que se haga, ya que es importante. No hacer una transformación tan grande del artículo, porque, en efecto, a ese Consejo Asesor le compete la definición de una serie de planteamientos y lineamientos en relación con la investigación en la propia Universidad, que, insiste, tendrían que estar en consonancia con las políticas generales de la Institución; además, también hay cosas específicas que se deberían plantear desde ahí.

Coincide con el M.Sc. Alfonso Salazar, cuando señala que hacer un planteamiento únicamente hacia el Consejo Universitario, es reducir la capacidad de acción y además las funciones de ese órgano que está propuesto.

Luego, le parece muy bien hacer la declaratoria de buenas intenciones de que se haga con la participación de escuelas y facultades, pero, en realidad, el ponerlo en un reglamento, si es que hay un problema de fondo, no necesariamente lo soluciona, porque, al fin y al cabo, todas las personas que están ahí presentes son miembros de escuelas, facultades y unidades académicas; es decir, como declaratoria de buenas intenciones, le parece bien dejarlo, pero, de alguna forma, se está como asumiendo que no hay contacto entre las personas que son miembros del COVI y las unidades académicas de la Universidad.

Insiste en que le parece bien que se deje como una declaratoria de principios.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expresa que la discusión está interesante, al igual que la Comisión del día de ayer. A veces, piensa que él es el último de los mohicanos, ya que nunca ha defendido al administrativo o la administrativa, nunca ha defendido un sector, es más siempre ha hablado de comunidad, porque eso es lo que dice el Estatuto Orgánico. Una de las reflexiones que están teniendo en la Comisión es precisamente para qué está el Estatuto Orgánico; esto lo dice porque cuando se habla de

administración, no se está refiriendo al administrativo o a la administrativa, se está hablando de la Administración en general.

Desde esa prerrogativa, sabe que existe un paradigma y, lastimosamente, no se ve a la Administración, se ve al administrativo o a la administrativa. Es consciente de que en algunas instancias quisieran que el administrativo y la administrativa ni siquiera existiera, pero todavía hay un debate de si la Administración es ciencia, técnica o qué es, inclusive si es arte; tiene un fin, independientemente de que no se sepa qué es Administración, que es, precisamente, la asignación de recursos y la optimización de estos en la operacionalización de las organizaciones.

Agrega que él no ha abogado para que se le dé un espacio a un administrativo o a una administrativa, ha abogado para que se le dé el espacio a la Administración, lo cual ha fundamentado, ha dado la sustentación necesaria en cuanto a la filosofía de un trabajo en equipo, en cuanto a la organización con equipos de personas que no pueden realizar por sí mismas trabajos; de eso es lo que está hablando y por eso insistirá en que se incluya, en este caso, a la persona que ejecuta la labor de administración, en apoyo del Vicerrector en esta función, con el fin de evitar algo que en la sociedad llaman el “teléfono chocho”; no es cuestión de decir que ahí está la representación del Vicerrector en jefatura, eso es tener una visión distorsionada de la realidad.

Expresa que les quiere llamar la atención en el sentido de que valoren la posición de la Administración, no es el administrativo o la administrativa, no es el sector, pues si fuera eso, cree que lo llevaría a caer en un error que trata de evitar siempre, que es ver las cosas sectoriales o personalizarlas, lo cual ni siquiera es Universidad, es un debate muy propio. Poner esa persona en el COVI, va a evitar que el desconocimiento en procedimientos, reglamentos, normativa, presupuesto y acciones macro, tenga errores como los que existen y existirán; el hecho de que la persona esté ahí no quiere decir que los errores *per se* ya se eliminaron, pero, por lo menos, se estaría contribuyendo a minimizarlos, que es un efecto de la Administración propia, la optimización de los recursos, de los tiempos, etc.

Reitera y les pide que por favor no piensen que está pidiendo un espacio para un administrativo, una administrativa o un sector, ya que no es eso, él sería el primero en oponerse, sino que es a la Administración en sí, para que así las cosas sean mucho más óptimas.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS insiste en su reflexión anterior, tratando de ampliarla. En buena teoría administrativa, tienen 3 tipos de autoridad: autoridad lineal, funcional y asesora o delegada, y en cada una de estas hay una escala de responsabilidad implícita.

Explica que en la autoridad lineal, por el cargo mismo de jefatura; en la autoridad asesora, por la propuesta de las organizaciones para promover instancias de coordinación; aquí lo que se está discutiendo, justamente, es una instancia que en gran proporción lo que tiene es una autoridad de tipo asesora; en ese sentido, la mejor representación posible es lo que debe procurar el reglamento.

Señala que no está tan de acuerdo en que muchas veces la estructura es secundaria y que las reformas a la estructura son simples pinceladas; por el contrario, las reformas a una estructura lo que pretenden es darle una mejor inteligencia a las

organizaciones y es lo que se está tratando de hacer; esa mejor inteligencia de las organizaciones lo que percibe es ser total y absolutamente consecuentes con lo que ellos han definido en las políticas institucionales.

En ese sentido, si ellos han venido planteando que la investigación debe cruzar todo el quehacer de la Institución a escala de grado y posgrado, es obvio, y no hay punto de discusión, que el hecho de que un o una representante de los decanos y las decanas esté ahí. En alguna medida, daría garantía para que realmente se tome en cuenta ese tipo de lineamiento o política institucional, pero, por otro lado, hay que considerar algunas cuestiones que ya fueron, pero que en este momento prácticamente no tienen sentido que sigan siendo dentro de la Institución; por esa razón, hacía referencia a los sin sentidos que se van encontrando en los mismos reglamentos o en la misma normativa institucional; por ejemplo, en relación con la presencia del Centro de Informática –sin que sea nada particular–, pues le parece que ya dejó de tener sentido que el Centro de Informática tenga una presencia en el COVI.

Finalmente, para complementar que la propuesta de reforma estatutaria, en alguna medida, se va más por el lado asesor, indica que, prácticamente, todos los artículos que se están revisando hacen referencia a la parte asesora, porque dice:

Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un consejo asesor:

a) Proponer **al Consejo Universitario las políticas de investigación institucionales, para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, con participación de las escuelas, las facultades y las unidades académicas de la investigación,** y evaluar periódicamente sus resultados.

b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.

Explica que hay cierta autoridad lineal que le están delegando, o sea, le están poniendo a tomar decisiones. En ese sentido, en el último párrafo del artículo 126 del Estatuto Orgánico, dice:

(...) El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.

Además, en el primer párrafo del mismo artículo menciona:

Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento. (...).

Expresa que hay una función de línea más que de asesora, que le implica tomar decisiones al Consejo; por lo tanto, le parece que es correcto y no ve mayores objeciones

tal y como ha propuesto el artículo 64 la Comisión, pues prácticamente deja establecida las funciones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que ellos pueden buscar cualquier mecanismo de conformación de un consejo, pero no pueden perder el contexto de la Universidad; esos consejos no son políticos, son técnicos, tan es así, que el Estatuto Orgánico establece que hay varios consejos, pero a los únicos dos que les da funciones de línea es al Consejo de la Vicerrectoría de Docencia y al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación; los otros consejos solo estudian los asuntos que el Vicerrector someta a su conocimiento, opina sobre ellos y colabora con el Vicerrector en la búsqueda de mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario. No hay que perder de vista qué son los consejos asesores de una vicerrectoría.

Otro asunto que no pueden perder de vista y considera que al Estatuto Orgánico le hizo falta en el artículo 59 propuesto, es el tiempo que debe estar una representación, el cual sí establece el artículo 62:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Aclara que no se está hablando de una representación en la cual tengan que haber académicos, administrativos y estudiantes, sino que se está hablando de órganos técnicos que tienen que estar asociados, precisamente, a las funciones bajo las cuales la vicerrectoría está llamada a cumplir. El artículo anteriormente leído define cuántos años tiene que estar el representante.

Le parece que no hay que caer en coger las cosas particulares y tratar de meterle una visión que no es la visión propia de lo que están enfocando, al menos, su posición es contraria a la del MBA. Walther González, con respecto a introducir un funcionario administrativo intermedio; él se pregunta si los decanos, directores y coordinadores son o no administrativos, ya que el Consejo Universitario los juramentan para cumplir, precisamente, una función administrativa.

Indica que en los órganos de este tipo no se puede introducir gente solamente porque viene del área, ya que tendrían que introducir la representación estudiantil, porque tiene que estar en un órgano técnico y entonces en todos los demás; sin embargo, el Estatuto sí previó eso para la representación estudiantil.

También el artículo 56 señala con respecto a la representación en los otros consejos, lo siguiente:

Por invitación de los respectivos Vicerrectores, podrán concurrir a las sesiones de Consejos Asesores de Vicerrectoría, aquellos funcionarios cuya presencia se considere necesaria.

Agrega que ahí se está hablando de todos los funcionarios de la Universidad, inclusive los administrativos cuando se requiera, tal y como está conformada la Vicerrectoría y los consejos asesores, por lo que hay que verlo en su plano general antes de entrar al plano particular de una de ellas.

Dentro de esa visión de representación, desea rescatar la participación de los decanos, que es lo que se está haciendo, básicamente en esta reforma, ya que las otras representaciones ya existen.

Le preocupa que en el artículo 59 propuesto, inciso f), se diga:

(...) En caso de no haber institutos de investigación en el área, la representación será nombrada por los directores o directoras de las unidades de investigación, designada en reunión convocada para su efecto. (...)

Aclara que el área que no tiene institutos, no tiene unidades de investigación. Por otra parte, el artículo 124, del Estatuto Orgánico dice:

(...) Los Centros de Investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación. (...)

Se refiere a un acuerdo del Consejo Universitario, tomado para que las áreas recibieran una fracción del porcentaje generado por los centros de investigación en los servicios, que señalaba que los centros “no pertenecen”, sino forman parte del área respectiva.

Puntualiza que la Facultad de Ciencias Básicas es la única que no posee institutos. Cuando se le dio los recursos para los centros de investigación, pasó un comunicado en donde los centros reclamaban que no tenían que dar nada a las facultades, porque el Reglamento establece que cuando no pertenecen a una facultad, todo el porcentaje es para el centro.

El acuerdo del Consejo Universitario definía que parte de ese porcentaje era para la facultad e hizo un ajuste con un término muy elegante, en donde permitió que parte de esos recursos llegaran a las facultades y que ahora por reclamo de los centros, la misma Administración está valorando si sigue por ese camino o sigue el consejo que dio la Oficina Jurídica en otra de sus opiniones, de que el acuerdo del Consejo Universitario no es superior –en este caso, tiene razón– a una norma reglamentaria, en donde todo el porcentaje se lo daba al centro de investigación, mientras que el acuerdo del Consejo Universitario lo dividía entre el centro y el área al cual pertenecía.

En este acuerdo, le preocupa decir directores de cuáles unidades de investigación, pues el Área de Ciencias Básicas no tiene ninguna unidad de investigación adscrita a esa área. Todas están adscritas a la Vicerrectoría de Investigación.

El artículo actual dice: *(...) El coordinador de áreas será representante cuando no haya institutos (...)*; por esa razón, es que en el COVI actualmente está el Decano de Ciencias Básicas, porque es la única área que no tiene institutos, y el Decano del SEP está por disposición estatutaria.

Señala que le preocupa esa estructura, porque cuando leyó el artículo 124 del Estatuto Orgánico, se dio cuenta de que los centros de investigación, que son los que quedarían como unidades de investigación, ninguna pertenece a Ciencias Básicas, es más, ni siquiera como los institutos, porque estos, de acuerdo con el Estatuto, tienen dos cosas que no se sabe cómo manejarlas; tan es así, que en la actualidad a la misma Vicerrectoría le cuesta en algunos casos.

Por un lado, los institutos no pertenecen a una unidad académica; en este caso, a una facultad, pero están adscritos a la Vicerrectoría de Investigación; entonces, los centros de investigación están adscritos, por lo que se pregunta si los centros de investigación están adscritos igual que los institutos, aunque pertenezcan a una facultad o a una unidad académica, pues los centros no pertenecen a nadie; por lo tanto, solo la descripción es lo que vale.

Esa falta de claridad en el mismo Estatuto pondría en entredicho cómo es que se maneja para Ciencias Básicas lo expuesto. Queda mejor donde dice: (...) *El coordinador del área será representante cuando no haya institutos*, o al revés: (...) *El Consejo de Área nombrará a su representante cuando no haya institutos*; por ejemplo, que no sea el coordinador de área el que pasa 4 años en el COVI, como se menciona, sino que sería el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas.

Él, como representante del Área de Ciencias Básicas, por otro lado, podría estar totalmente en desacuerdo en que le quiten esa posición al Decano, porque ha cumplido sus funciones particulares, y afortunadamente los últimos dos decanos han sido buenos investigadores, como fue el Dr. Alejandro Sáenz y ahora el Dr. Oldemar Rodríguez.

Reitera que los centros no pertenecen a las facultades, los centros están adscritos a la Vicerrectoría de Investigación, no pertenecen a nadie, dependen directamente de la esta.

Finalmente, señala que, a su juicio, él no puede darle el apoyo a la propuesta tal y como viene, por las dos observaciones que ha hecho, las cuales considera que muy importantes; una, sobre la reducción de las funciones del Consejo, y otra, porque en el caso de Ciencias Básicas no se resuelve el problema.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que apoya algunas propuestas de los compañeros y en particular una que le parece muy interesante, que hubo un error histórico de ponerle al Consejo, consejo asesor, cuando realmente las funciones son de línea de un consejo técnico, pero si ahora se puede rescatar y hacer la propuesta de quitar ese nombre, cree que es hora y máxime en la calificación que se hace con base en la experiencia misma como Vicerrectora de Investigación y ahora como Rectora.

Considera que vale la pena pensar en ese rescate, porque hay que darle el nombre que debe ser, pues dentro de las funciones que tiene el Consejo Universitario no ha visto ninguna que diga alguna función de asesoría para la Vicerrectoría de Investigación o para el Vicerrector.

Indica que según lo expresado por la Dra. Montserrat Sagot fuera de actas, desde el artículo 55 en adelante, todos se llaman consejos asesores, por lo que no se puede cambiar, pero, desde ese punto de vista, hay que hacer una evaluación de todos los diferentes consejos, para así darle el nombre correcto, ya que confunde; considera que vale la pena hacer una evaluación de todos los nombres y todas las funciones de los diferentes consejos, pues hay muchos consejos en el Estatuto Orgánico.

Por otro lado, coincide con la propuesta de la Dra. Sagot, en el sentido de que cada vicerrectoría o facultad tiene la autoridad de crear las directrices de acuerdo con sus funciones, tal y como la tiene el mismo Consejo Universitario, que plantea las políticas públicas de la Universidad de Costa Rica como un todo; de hecho, después de que el

Consejo Universitario plantea las políticas institucionales a los 22 o al mes, se les solicitan a las diferentes vicerrectorías que asistan al Consejo Universitario a proponer sus políticas específicas, por lo cual es sumamente válido darle a la Comisión esa responsabilidad como tal.

Rescata una de las funciones que ha propuesto el M.Sc. Salazar, como parte de las responsabilidades que tiene la Comisión.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que siempre ha creído que hubo sabiduría en las personas que pensaron inicialmente en la organización de la Universidad, pues el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación tiene las representaciones adecuadas para lograr las articulaciones que se buscan: lógicamente, están los 3 vicerrectores académicos (docencia, investigación y acción social), cuya presencia es necesaria para lograr la interrelación que la investigación debe tener con la docencia y con la acción social; además, está el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, pues se parte de algo en lo que se cree profundamente: que el posgrado es fundamentalmente investigación, por lo que tiene que estar el decano o la decana del SEP, y una representación de las diferentes unidades ejecutoras de la investigación. Asimismo, los institutos de investigación están representados por áreas.

Con las reformas se introdujo el representante de las sedes y ahora se busca introducir un representante de las decanaturas, precisamente porque si hay un ámbito directivo en la Institución que se ha sentido desplazado de los órganos de decisión son los decanatos; en ese sentido, introducir un decano al parecer mejora las interrelaciones. Este es uno de los cambios importantes que se están planteado.

Indica que los centros de investigación quedan por fuera, lo cual es algo muy importante, porque no se ha logrado darles la funcionalidad en los órganos de decisión, debido a su misma naturaleza.

Menciona que se pensó en una universidad con facultades, escuelas e institutos de investigación y así empezó a funcionar. Cuando se comenzó a desarrollar la investigación se decidió crear 6 institutos de investigación grandes (uno por área), por eso se planteó que en el Consejo Asesor debía haber un representante de los institutos, ya que con eso se resolvía todo.

Iba a haber un instituto por área, pero resulta que las cosas caminan de manera muy diferente y la investigación tomó caminos particularmente interdisciplinarios, lo cual ocasionó el surgimiento de centros de investigación, los cuales nadie previó ni pensó. Todos pensaron que la investigación era disciplinaria y ello generó los problemas de representatividad en un órgano. Por esa razón, es complejo resolver los problemas señalados por el M.Sc. Salazar, pues este punto cambia también una lógica que venía siendo adecuada, ya que si en un área no hay institutos interviene el decano respectivo.

Se pregunta cuáles centros se reunirían para definir quién participa, pues los centros poseen una naturaleza transdisciplinaria; por ejemplo, se toma en cuenta a un centro del área de Ciencias Básicas no solamente porque está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, pues el CICA no se sabe a quien pertenece. Estos tienen una naturaleza muy diferente, pero han funcionado bien, le han dado un gran dinamismo a la Universidad, lo cual parece ser el camino de la investigación, es decir, dirigirse más a un trabajo intertransdisciplinario que disciplinario.

Considera que quizás es mejor dejarlo como estaba planteado: va el decano aunque haya dos personas de un área, pues tal vez no sería tan grave; habría un decano y un director de instituto. En el caso de Ciencias Básicas no habría dos, porque solo va el decano.

El problema no se da en el ámbito de la representación, sino a otra escala, por lo que sería mejor dejarlo como estaba en un momento determinado. Le parece que está bien, pero quizá habría que cambiar eso y dejarlo como estaba, porque no se sabe cuáles centros se reunirían o en qué área, si tienen una naturaleza más allá de la adscripción.

Por otro lado, insiste en que el artículo 64 también estaba mejor planteado inicialmente, porque responde a la potestad que se señala de proponer políticas para el desarrollo local y para el desarrollo eficiente de los programas de investigación. Lo demás está planteado en otros artículos: es potestad del Consejo definir las políticas generales de investigación, docencia, acción social; la participación de las escuelas, facultades y unidades académicas ya está dada por la misma integración del Consejo, que tiene esas representaciones de las unidades de investigación, facultades y vicerrectorías, por lo que considera que quizás no sea lo mejor hacerle modificaciones tan de fondo como las planteadas, porque no son positivas y no cambian nada; más bien deja sin potestades lo que antes se venía desarrollando. En la integración fundamentalmente habría que fijar la atención en el punto que el M.Sc. Salazar señaló.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que la presente propuesta es para sacarla a publicación, pero tiene una connotación diferente, porque, a diferencia de los reglamentos, la tendencia que se hace así es para señalarle a la comunidad universitaria que ese es el proyecto que van a ver en la primera sesión plenaria, o sea, si deciden hacer una consulta en la segunda oportunidad, ojalá vaya con el respaldo de todos, pues sino es una consulta que iría a toparse en la primera sesión del Consejo Universitario con ese problema y habría que valorar qué dice la comunidad.

Explica que es muy diferente a los reglamentos, ya que muchas veces toman una decisión de consultar porque saben que aunque hay algunos puntos en donde no están completamente de acuerdo, la comunidad les ayudaría a incorporar ciertas modificaciones y que inclusive la Comisión puede tocarlas, pero a escala de reforma estatutaria, es conveniente que las propuestas que salen del Consejo Universitario vayan con una línea general o mayoritaria que respalde la posición, ya que si al final la comunidad rechaza la propuesta mejor no aprobarlo, porque la reforma estatutaria, a diferencia de los reglamentos, va para la Asamblea Colegiada.

Posteriormente, propone al plenario suspender la discusión, la cual ha sido muy rica y le ha parecido un tema excelente para discutir, pero le parece que sería bueno retomarlo la próxima semana.

Seguidamente, somete a votación suspender la discusión y continuar en la próxima sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylín Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el análisis y discusión del dictamen, para que se continúe en la próxima sesión.

**** A las diez horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González. ****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-06-21, presentado por la Comisión Especial, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley de Declaratoria del Día de la Paz y la Libertad. Expediente legislativo 15.578.

LA ML. IVONNE ROBLES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley **Ley de declaratoria del día de la paz y la libertad**. Expediente 15.578 (oficio del 8 de junio de 2006).
2. La Rectoría remite el citado Proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-3373-2006 del 9 de junio de 2006).
3. La Dirección del Consejo Universitario procede a nombrar a la coordinadora de la Comisión Especial para el estudio de este Proyecto de ley (CU-P-05-136), de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso ñ; y el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 5, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006.
4. La M.L. Ivonne Robles Mohs, Coordinadora de la Comisión Especial, integra en la Comisión a la Srta. Jéssica Barquero Barrantes, a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y a la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembros del Consejo Universitario.
5. La Comisión Especial solicita criterio a la Contraloría Universitaria (oficio CE-CU-06-34) y a la Oficina Jurídica (oficio CE-CU-06-35) acerca del Proyecto de ley.
6. La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-811-2006 y la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-109-2006.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY ¹

1.1 Origen

Según el Proyecto de ley, *El rostro de la humanidad se desdibuja cuando se desatan las fuerzas del terror y la barbarie. Guerras, atentados terroristas, genocidios, secuestros, abandono, hambre y miseria, unido al poder arbitrario y la irracionalidad de la fuerza, son síntomas de un mundo que como nunca antes en la historia de la humanidad, clama por un período de reflexión y de pausa para repensar todos los valores que dignifican la vida en este planeta. Valores que encuentren reflexión y práctica, para ahondar en una nueva cultura de paz, progreso para todos y nuevos valores de convivencia pacífica (...)*

No obstante, al margen de dicho diagnóstico deplorable, en cada ser humano late el deseo de ser el dueño de su propia existencia, cada quien quiere que su vida y sus decisiones dependan de sí mismo, y no de fuerzas exteriores, sean estas del tipo que sean. Cada quien quiere ser el instrumento de sí mismo y no de los actos de la voluntad de otros. De nada nos sirve la libertad si no la ejercemos, y para ejercerla necesitamos las condiciones necesarias solo ofrecidas por el respeto mutuo, la tolerancia de la diversidad de opiniones, y una cultura pluralista que promueva discusión y el diálogo antes que la imposición y el totalitarismo (...)

Este anhelo está dado por la misma palabra y el Espíritu Santo. La Santa Biblia, en 2 Corintios, capítulo 3, versículo 17, expresa: "Porque el Señor es el Espíritu, y donde está el Espíritu del Señor, hay libertad".

1.2 Propósito

El Proyecto de ley pretende exaltar este legado precioso que es la libertad, en nombre de la cual muchos pueblos, mujeres y hombres han elevado el espíritu y la conciencia hacia mejores horizontes de progreso y paz.

1.3 Alcance

El Proyecto de ley busca declarar el **segundo domingo del mes de febrero** como Día de la Paz y la Libertad.

2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

La **Oficina Jurídica**, en relación con el Proyecto de ley citado, emite el siguiente criterio, en el oficio OJ-811-2006:

Con la aprobación de este proyecto de ley, se pretende fortalecer y exaltar valores de libertad e igualdad que nuestro país se honra en proclamar y crear conciencia sobre el significado y la necesidad de vivir en paz. Por este motivo, el proyecto declara el segundo domingo del mes del mes de febrero como día de la Paz y la Libertad.

Como uno de los propósitos de la Universidad de Costa Rica es transformar nuestra sociedad mediante una política dirigida –entre otras cosas- a la libertad e independencia de los costarricenses, esta Asesoría no (sic) objeciones legales que hacer al proyecto.

Por su parte, la **Contraloría Universitaria**, luego de analizar el Proyecto de ley, indica, en el oficio OCU-R-109-2006:

Esta Contraloría Universitaria Esta Contraloría Universitaria al analizar los proyectos de ley que nos son remitidos, se centra principalmente en los aspectos atinentes a la incidencia que éste pueda tener sobre la Universidad de Costa Rica, su Autonomía Universitaria, su organización, funcionamiento y adicionalmente la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública. En el texto remitido para análisis, no se aprecia una incidencia directa sobre la Autonomía Universitaria, o sobre la Universidad de Costa Rica como institución pública.

Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

¹ Tomado de expediente N.º 15.578. Ley de Declaratoria del Día de la Paz y la Libertad.

3. Criterio de la Comisión Especial

Con el propósito de sustentar sus reflexiones, la Comisión conoció y discutió el Decreto N.º 41, del 27 de octubre de 1965, emitido por el Presidente Francisco J. Orlich y el ministro de Gobernación Francisco Urbina, donde se declara celebrar el día 1.º noviembre de cada año, como Día de la Paz. En este Decreto se consideró, entre otros argumentos, que “La paz es el fundamento en el que se asienta toda aspiración de progreso moral y material de la humanidad” y que “es conveniente y necesario dedicar un día del año para meditar (...) sobre el significado de la paz y su proyección en la vida del ciudadano costarricense”.

La Comisión también conoció y comentó la Resolución 55/282 de las Naciones Unidas y que establece el 21 de setiembre como Día Internacional de la Paz, entendido como un día anual de alto al fuego y la no violencia. Esta propuesta fue presentada en conjunto por los gobiernos de Costa Rica y Reino Unido, en el 2001.

Según el Proyecto de ley, la propuesta se fundamenta en que el mundo de hoy “clama por un período de reflexión y de pausa para repensar los valores que dignifican la vida” como lo son la paz, la libertad y el progreso; aspiraciones prácticamente exaltadas en el mencionado Decreto y la Resolución citada, por lo que la Comisión estimó que el Proyecto de ley es redundante.

Además, la Comisión consideró poco claros los criterios que sostienen la noción de libertad, la cual parece que hace referencia más a la dimensión individual que a la social. En el marco de los Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, esta debe contribuir con las transformaciones que la sociedad requiere para el logro del bien común, por medio de la consecución de una justicia social, de la equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo (Estatuto Orgánico, artículo 3); asimismo, debe garantizar *el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento sin otra limitación que el respeto mutuo* (Estatuto Orgánico, artículo 4, inciso e).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial después de analizar el Proyecto de ley **Ley de Declaratoria del Día de la Paz y la Libertad. Expediente 15.578**, presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece: *“para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. Para tal efecto, la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley **Ley de Declaratoria del Día de la Paz y la Libertad**. Expediente 15.578 (oficio del 8 de junio de 2006).
3. La Rectoría remite el citado Proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-3373-2006 del 9 de junio de 2006).
4. La M.L. Ivonne Robles Mohs, Coordinadora de la Comisión Especial integra en la Comisión a la Srta. Jéssica Barquero Barrantes, a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y a la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembros del Consejo Universitario.
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-811-2006, manifestó: *Con la aprobación de este proyecto de ley, se pretende fortalecer y exaltar valores de libertad e igualdad que nuestro país se honra en proclamar y crear conciencia sobre el significado y la necesidad de vivir en paz. Por este motivo, el proyecto declara el segundo domingo del mes de febrero como día de la Paz y la Libertad.*

Como uno de los propósitos de la Universidad de Costa Rica es transformar nuestra sociedad mediante una política dirigida –entre otras cosas- a la libertad e independencia de los costarricenses, esta Asesoría no (sic) objeciones legales que hacer al proyecto.

6. La Contraloría Universitaria, con el oficio OCU-R-109-2006, refirió: *Esta Contraloría Universitaria al analizar los proyectos de ley que nos son remitidos, se centra principalmente en los aspectos atinentes a la incidencia que éste pueda tener sobre la Universidad de Costa Rica, su Autonomía Universitaria, su organización, funcionamiento y adicionalmente la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública. En el texto remitido para análisis, no se aprecia una incidencia directa sobre la Autonomía Universitaria, o sobre la Universidad de Costa Rica como institución pública.*

Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

7. La Universidad de Costa Rica, en coherencia con sus Principios y Propósitos, está llamada a contribuir con las transformaciones que la sociedad requiere para el logro del bien común, y a garantizar el diálogo y la coexistencia de las diferentes visiones del mundo.
8. La Comisión Especial conoció y discutió ampliamente el Decreto N.º 41, del 27 de octubre de 1965, y la Resolución 55/282 de las Naciones Unidas, de 2001, donde, respectivamente, se declara celebrar el día 1.º de noviembre de cada año como Día de la Paz, y el día 21 de setiembre de cada año como Día Internacional de la Paz, y estimó que los fundamentos del Proyecto de ley coinciden prácticamente con las aspiraciones exaltadas en el mencionado Decreto y en la Resolución citada, por lo que resulta redundante; y que son poco claros los criterios que fundamentan la noción de libertad, la cual parece más dirigida a la dimensión individual que a la social.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Licda. Ofelia Taitelbaum, presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del Proyecto de ley **Ley de Declaratoria del Día de la Paz y la Libertad**, ya que sus fundamentos coinciden con los valores exaltados en el Decreto N.º 41, del 27 de octubre de 1965, y en la Resolución 55/282 de las Naciones Unidas, del 2001, por lo que resulta redundante, y son poco claros los criterios que sustentan la noción de libertad, la cual parece más orientada a la dimensión individual que a la social.”

LA ML. IVONNE ROBLES agradece a los miembros de la Comisión por toda la colaboración y el apoyo para redactar el dictamen, el cual considera bastante equilibrado, porque los dos temas definitivamente son importantes para todos, pero la forma en que están expuestos son sensibles en términos de una percepción muy orientada.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que el fondo de la discusión que se presenta y la justificación están plenamente concordantes.

Sugiere que en el acuerdo se haga énfasis que la resolución 55/282 de las Naciones Unidas del 2001 fue impulsada por los gobiernos de Costa Rica.

LA ML. IVONNE ROBLES indica que está señalado en el segundo párrafo del criterio de la Comisión Especial.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR menciona que el hecho de que haya un decreto no implica que no debe haber una ley, porque si la recomendación es que no se apruebe se le está dando más énfasis a un decreto ejecutivo que a una ley.

Señala que al leer la propuesta, supuso que el acuerdo se enfocaría en recomendarle a la Asamblea Legislativa que la ley respondiera a lo establecido tanto en el decreto como en la resolución, debido a que se desea hacer es una ley.

A su parecer, el no recomendar la aprobación de esa ley basándose en el argumento de que es redundante, no se justifica.

Opina que la recomendación debe orientarse dirigiendo la ley en función de los elementos que fueron tomados en el decreto y en la resolución de las Naciones Unidas.

Solicita se le aclare la razón por la cual el único argumento que se utiliza para no recomendar la aprobación de ley es el ser redundante.

LA ML. IVONNE ROBLES expresa que la comisión habla de que el proyecto es redundante en términos básicamente de la paz, porque asocia dos nociones: paz y libertad; de hecho, el propósito primordial es exaltar “el legado precioso que es la libertad”, contextualizada de manera muy particular en la Biblia, fundamentalmente en el Espíritu Santo.

Destaca que al leer con detenimiento la propuesta, se menciona que se inspira en la Santa Biblia (Corintios capítulo 2, versículo 17), donde se expresa que el Señor es el Espíritu Santo por lo que se deduce que donde está el Espíritu del Señor hay libertad y ese principio es en el que se fundamenta la propuesta.

Agrega que el Estatuto Orgánico lo que garantiza es el diálogo y la coexistencia de las visiones de mundo.

Manifiesta que existe una noción de libertad muy restringida, por lo que no se está haciendo mención de una colectividad, debido a eso es que la comisión señala que la libertad permanece más en la dimensión individual que en la social.

Añade que ella es creyente y en tal condición tiene que hacer todos los esfuerzos para que todos puedan convivir en paz y en libertad, con todas las visiones del mundo posibles en una colectividad.

Señala que la comisión reflexionó y encontró una manera equilibrada de enunciar esa realidad, pues la redacción que se encuentra en las minutas de las reuniones que efectuó la comisión es muy diferente a la que presenta la propuesta en discusión, por lo que considera que se logró dar esa visión de abogar por una convivencia de todos en paz y libertad.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR propone que se haga una modificación en el acuerdo, debido a que la no aprobación está valorada en el término de la libertad.

Destaca la importancia de señalar que los fundamentos sobre la paz coinciden con los valores exaltados en el decreto sobre la paz y en la resolución de las Naciones Unidas, lo cual resulta redundante.

Añade que los criterios que sustentan la noción de libertad son poco claros.

Señala que se debe concienciar si en realidad es el sentido que se le da a la libertad en ese proyecto, lo que no debería de aprobarse.

Considera que se presenta una contradicción en la propuesta, porque, por un lado, se dice que el proyecto contiene los fundamentos que coinciden con los valores exaltados

en el decreto y en la resolución emitida por las Naciones Unidas, alegando que es redundante, y por el otro, si se trata de una ley está por encima del decreto.

Opina que el que se alegue que es redundante no es argumento de peso para no aprobar la propuesta.

Asimismo, estima que la noción de libertad está orientada más a la dimensión individual que a la social.

Le preocupa el acuerdo, porque se está rechazando una propuesta que coincide con el decreto y con la resolución internacional, lo cual es contradictorio.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expone que cuando la comisión analizó el tema trataron de ser moderados en la redacción del acuerdo, porque a su juicio, ese proyecto es un adefesio que no tiene ni pies ni cabeza de principio a fin.

Explica que ese es un proyecto presentado por el Movimiento Libertario donde se introdujo el tema de la paz para justificar, pero realmente lo que se quiere es exaltar el valor de la libertad, tal y como esa fracción lo entiende bajo el concepto libertario de libertad, que es básicamente el *homo economicus* llevado adelante y al extremo.

Piensa que ese proyecto presenta una serie de contradicciones impresionantes, además de ser inapropiadas para la época que se está viviendo actualmente, pues se habla de guerras, de atentados terroristas, de genocidios, entre otros; y luego, exaltan un principio que aparece en la Biblia, después de mencionar las guerras entre civilizaciones de Oriente y Occidente, siendo eso absolutamente inapropiado pues no hay ninguna guerra entre civilizaciones, por lo que no es lógico exaltar el valor de la libertad bíblico si se está en el mundo al borde de la guerra, porque hay dos visiones del mundo basadas supuestamente en principios religiosos que se oponen.

Coincide con la M.L Ivonne Robles en que la propuesta no se puede aprobar.

Menciona que quizás la comisión fue blanda en el análisis, pues no está convencida de que los valores que ese proyecto trata de exaltar son los mismos de la resolución de las Naciones Unidas, porque el de las Naciones Unidas es en efecto, un día de cese al fuego y la no violencia y el proyecto lo que trata es de exaltar el valor de la libertad, habla de una cultura pluralista y cita la Biblia. Agrega que no encuentra cuál es el pluralismo, pues hay en una visión que utiliza como argumento de peso y autoridad un libro, siendo el elemento mundial que está en tensión una diferencia cultural de grandes magnitudes, circunstancia que lo hace complicado.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR sugiere que en la propuesta no se mencione que los fundamentos coinciden con los valores exaltados, porque de esa forma se presenta una contradicción, pues por un lado se dice que se recomienda, y por otro, que es redundante.

Simplemente, los criterios que sustentan el proyecto no son claros y contradictorios entre sí y a su vez en la noción de libertad está más orientada la división individual que la social, entre otros factores que se describen en ese proyecto.

Reitera que se elimine la frase que dice que sus fundamentos coinciden con los valores exaltados, porque no es posible rechazar algo y al mismo tiempo manifestar que el proyecto de ley coincide con los valores exaltados.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE menciona que mantiene la posición expresada por la M.L Ivonne Robles y la Dra. Montserrat Sagot indica que existe un decreto que nace para formar la Comisión Nacional del Rescate de Valores.

Manifiesta que si tal y como lo mencionó el M.Sc. Alfonso Salazar la ley está sobre el decreto, indica que lo que puede hacer el Consejo expresar que rechaza ese proyecto de ley.

Además, se puede recomendar que se realice el análisis del decreto N.º 55/282 y el N.º 41 del 27 de octubre de 1965, para que se estudien, con el fin de que esos decretos puedan eventualmente, convertirse en una ley.

***** A las once horas y veinticuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece: *para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de***

educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Para tal efecto, la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley de Declaratoria del Día de la Paz y la Libertad*. Expediente 15.578 (oficio del 8 de junio de 2006).
3. La Rectoría remite el citado Proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-3373-2006 del 9 de junio de 2006).
4. La M.L. Ivonne Robles Mohs, Coordinadora de la Comisión Especial integra en la Comisión a la Srta. Jéssica Barquero Barrantes, a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y a la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembros del Consejo Universitario.
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-811-2006, manifestó: *Con la aprobación de este proyecto de ley, se pretende fortalecer y exaltar valores de libertad e igualdad que nuestro país se honra en proclamar y crear conciencia sobre el significado y la necesidad de vivir en paz. Por este motivo, el proyecto declara el segundo domingo del mes del mes de febrero como día de la Paz y la Libertad.*

Como uno de los propósitos de la Universidad de Costa Rica es transformar nuestra sociedad mediante una política dirigida –entre otras cosas- a la libertad e independencia de los costarricenses, esta Asesoría no (sic) objeciones legales que hacer al proyecto.

6. La Contraloría Universitaria, con el oficio OCU-R-109-2006, refirió: *Esta Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que nos son remitidos, se centra principalmente en los aspectos atinentes a la incidencia que éste pueda tener sobre la Universidad de Costa Rica, su Autonomía Universitaria, su organización, funcionamiento y adicionalmente la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública. En el texto remitido para análisis, no se aprecia una incidencia directa sobre la Autonomía Universitaria, o sobre la Universidad de Costa Rica como institución pública.*

Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

7. La Universidad de Costa Rica, en coherencia con sus Principios y Propósitos, está llamada a contribuir con las transformaciones que la sociedad requiere para el logro del bien común, y a garantizar el diálogo y la coexistencia de las diferentes visiones del mundo.
8. La Comisión Especial conoció y discutió ampliamente el Decreto N.º 41, del 27 de octubre de 1965, y la Resolución 55/282 de las Naciones Unidas, de 2001, propuesta por los gobiernos de Costa Rica y el Reino Unido, donde, respectivamente, se declara celebrar el día 1.º de noviembre de cada año como Día de la Paz, y el día 21 de setiembre de cada año como Día Internacional de la

Paz, y estimó que los fundamentos del proyecto de ley no coinciden prácticamente con las aspiraciones exaltadas en el mencionado Decreto y en la Resolución citada; y los criterios que sustentan la noción de libertad están más orientados a la dimensión individual que a la social.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Licda. Ofelia Taittelbaum, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de Ley de Declaratoria del Día de la Paz y la Libertad, ya que sus fundamentos no coinciden con los valores exaltados por el Decreto N.º 41, del 27 de octubre de 1965, y con la Resolución 55/282 de las Naciones Unidas, del 2001. Asimismo, los criterios que sustentan la noción de libertad están más orientados a la dimensión individual que a la social, por lo que no contribuyen al bien común, a la solidaridad, ni a la coexistencia de las diferentes visiones de mundo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-19, referente a la modificación del inciso b), del artículo 6, del Reglamento del Consejo Universitario.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da lectura al dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en sesión N.º 5081, del 20 de junio de 2006, aprobó una reforma integral al Reglamento del Consejo Universitario (Gaceta Universitaria N.º. 6-2006, del 21 de junio de 2006).
2. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario la modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario (R-5564-2006, del 5 de setiembre de 2006).
3. La Dirección del Consejo Universitario remitió el caso a la Comisión de Reglamentos (CR-P-06-025, del 5 de setiembre de 2006).

ANALISIS

1. Origen del Caso

El Consejo Universitario en sesión N.º. 5081, del 20 de junio de 2006, aprobó la reforma integral del Reglamento del Consejo Universitario, publicada en la *Gaceta Universitaria* N.º. 6-2006, del 21 de julio de 2006.

A raíz de esa reforma, la Rectoría solicitó al Consejo Universitario la modificación del artículo 6, inciso b), ya que dicha reforma afectaría la coordinación entre el Consejo Universitario y esta dependencia (R-5564-2006, del 5 de setiembre de 2006). El caso fue remitido a la Comisión de Reglamentos por la Dirección del Consejo Universitario (CR-P-06-025, del 5 de setiembre de 2006).

Con la reforma, el artículo 6, inciso b) de dicho reglamento dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:

- a. *Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, tomando en consideración **la opinión** del Rector o la Rectora y de las personas miembros del Consejo Universitario (...)* (la negrita es nuestra)

A raíz de esta modificación, la Rectoría presentó las siguientes observaciones:

(...) recientemente se aprobó una reforma integral del Reglamento del Consejo Universitario. En la aprobación de dicho proyecto, privó el deseo de dotar a la institución de un instrumento jurídico que favorezca el cumplimiento de los procesos que deben tramitarse a través de ese cuerpo colegiado.

El establecer reglamentos que permitan a los diferentes órganos de la institución satisfacer las diferentes necesidades de forma pronta y oportuna, se ha convertido en un imperativo que la mayoría compartimos e impulsamos. En ese sentido y tomando en cuenta el texto que fue aprobado en el inciso b) del artículo 6 del citado reglamento, quisiera someter a consideración lo siguiente:

A. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL TEXTO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Como se puede observar en las diferentes versiones que han existido del Reglamento del Consejo Universitario, desde el inicio los miembros de este cuerpo colegiado han considerado importante la coordinación entre la Rectoría y el Consejo. Ello se ha visto materializado en los diferentes textos reglamentarios, donde se ha considerado pertinente que la administración, por medio de la persona que ocupa la Rectoría, tenga la posibilidad de incorporar en la agenda del Consejo Universitario los asuntos que considere prioritarios para el buen desempeño de la actividad universitaria.

Desde 1977 en que se aprueba el primer Reglamento del Consejo Universitario, los miembros de este órgano dispusieron en el inciso ch) del artículo 6 lo siguiente:

“ARTÍCULO 6. – Además de las otras que le correspondan por Estatuto y las que específicamente se mencionan en este reglamento, son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo o quienes lo sustituyan como tal: (...)

*ch.-Preparar y hacer distribuir, por lo menos con dos días hábiles previos a la fecha de cada sesión, la agenda respectiva. Para este efecto, **el Rector pondrá en manos del Presidente los asuntos que competen al Consejo.** En la agenda se consignará también la lista de informes ordinarios tanto del Presidente como del Rector.”*

Este texto se conservó en la primera reforma integral que se hizo al Reglamento en el año 1979. En ambas versiones se pondera positivamente que la persona que ocupara la Rectoría, pudiera someter al Consejo Universitario los asuntos propios de su competencia y que son de interés para la administración de la institución.

Esta idea va a ser perfilada de forma más clara en la nueva versión del Reglamento del Consejo Universitario aprobado en la sesión N°3006-01 del 07 de junio de 1983. En esta normativa se establece en el inciso b) del artículo B), lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Además de las otras que le correspondan por Estatuto y las que específicamente se mencionan en este reglamento, son atribuciones y deberes del Director del Consejo: (...)

*b. Elaborar la agenda y fijar el orden en que deban examinarse los asuntos, **coordinando con el Rector, a fin de incluir los temas que el Rector estime pertinentes.**”*

Como se puede ver, en esta redacción se pondera claramente la necesidad que la administración, por medio de la Rectoría, pueda incluir los temas que estime pertinentes en coordinación con el Director del Consejo Universitario.

Esta redacción no hace sino, establecer claramente una idea que existía desde la primera versión del Reglamento del Consejo Universitario y que, además, está fundamentada en una necesidad que encontramos en la mayoría de las sociedades democráticas modernas.

B) FUNDAMENTO DE LA INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA AGENDA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

En los diferentes regímenes democráticos, se han establecido a nivel constitucional mecanismos con el propósito de que la administración, por medio de las personas que ejercen el gobierno, puedan someter al parlamento los asuntos urgentes o que consideren importantes para el bienestar de la nación.

En el caso de nuestro país, se optó por el mecanismo de otorgarle al Poder Ejecutivo la iniciativa de ley durante un período determinado, a saber en el período correspondiente a las sesiones extraordinarias. Lo anterior, se encuentra normado en el artículo 118 de nuestra Constitución Política que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 118.- El Poder Ejecutivo podrá convocar a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias. **En éstas no se conocerá de materias distintas a las expresadas en el decreto de convocatoria,** excepto que se trate del nombramiento de funcionarios que corresponda hacer a la Asamblea, o de las reformas legales que fueren indispensables al resolver los asuntos sometidos a su conocimiento.”

En el caso de la Universidad de Costa Rica, desde el inicio se estableció que la dirección y gobierno de la Universidad estaría a cargo de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y la persona que ocupara la Rectoría. Para tales efectos, la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica del 20 de agosto de 1940, dispuso en su artículo 5 lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. La dirección y el gobierno de la Universidad, así como la administración de su patrimonio, estarán a cargo de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Rector. (...).

El Consejo estará compuesto por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, quien será su Presidente, el Rector, los Directores de las Escuelas Universitarias, el Secretario de la Institución y dos representantes de los estudiantes universitarios.”

Como sabemos, el Estatuto Orgánico vino a sustituir lo dispuesto en la Ley Orgánica; sin embargo, ha mantenido el espíritu original y la persona que ocupa la Rectoría mantiene un puesto en el Consejo Universitario.

Asimismo y dado su rol como superior de la administración universitaria, es evidente la necesidad de que exista un mecanismo para que pueda someter al Consejo los asuntos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Universidad.

La redacción del inciso b) del artículo 3 del Reglamento del Consejo Universitario proveía este mecanismo. Los miembros que lo aprobaron advirtieron la necesidad de que el funcionamiento de la institución, no estuviera sometido a una relación de dependencia en función de las relaciones interpersonales de aquellos que ocupan puestos de decisión en la organización institucional.

C) NECESIDAD DE CORREGIR EL TEXTO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 6

Dichosamente en la actualidad existe una excelente relación entre el Consejo Universitario y la Rectoría. La misma se ve reflejada en la relación de coordinación entre la Dirección del Consejo y mi persona como Rectora.

No obstante, es necesario trascender lo inmediato y prever el futuro para beneficio de nuestra institución. No dudo que esta administración continuará teniendo una buena relación con todas las instancias del Consejo Universitario, pero es nuestro deber prever que en el futuro esta situación puede cambiar y ello podría obstaculizar la buena marcha de la Institución.

Tal y como ha quedado redactado el texto actual del inciso b) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario, el Rector o Rectora queda a expensas de la persona que ocupe la Dirección del Consejo para incluir en la agenda los asuntos que considere necesarios y pertinentes.

En caso que se suscitara un conflicto entre las personas que ocupen estos cargos, la administración tendría dificultades para presentar al Consejo Universitario los asuntos urgentes y que considera pertinente que conozca. Casualmente una situación como la descrita es la que preveía la redacción anterior del inciso b) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario.

Consecuentemente, es nuestro deber mirar al horizonte y garantizar a la institución la existencia de normas que favorezcan la coordinación y comunicación entre órganos que toman decisiones y así evitar obstáculos para una marcha efectiva de los procesos que se siguen en la Universidad.

Por lo anterior quisiera solicitar a los miembros del Consejo Universitario que se consigne y apruebe que en el caso del inciso b) del artículo 6 del Reglamento aprobado en la sesión N°5081 del 20 de junio de 2006 se mantenga el texto que regía en el inciso b) del artículo 3 del Reglamento que estaba vigente antes de la aprobación de la nueva versión. (R-5564-2006, del 5 de setiembre de 2006).

2. Criterio de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos coincide con el planteamiento de la Rectoría y considera necesario reincorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* lo establecido en el artículo 3, inciso b) del antiguo reglamento para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 6 Vigente	Artículo 6 Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>b. Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, tomando en consideración la opinión del Rector o la Rectora y de las personas miembros del Consejo Universitario (...)</p>	<p>ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>b. Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, <u>en coordinación con la Rectoría, a fin de incluir temas que el Rector o Rectora estime pertinentes</u>, y tomando en consideración la opinión de las personas miembros del Consejo Universitario (...)</p>

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º. 5081, del 20 de junio de 2006, aprobó una reforma integral al Reglamento del Consejo Universitario (Gaceta Universitaria N.º. 6-2006, del 21 de junio de 2006).
2. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario la modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario (R-5564-2006, del 5 de setiembre de 2006).
3. La normativa institucional debe procurar la adecuada coordinación entre los diferentes órganos que conforman la Universidad.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria de conformidad con el artículo 30, inciso k) la propuesta de modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:

Artículo 6 Vigente	Artículo 6 Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>b. Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, tomando en consideración la opinión del Rector o la Rectora y de las personas miembros del Consejo Universitario. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>b. Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, <u>en coordinación con la Rectoría, a fin de incluir temas que el Rector o Rectora estime pertinentes,</u> y tomando en consideración la opinión de las personas miembros del Consejo Universitario. (...)"</p>

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece a la Comisión de Reglamentos que le hayan dado al asunto un trámite tan expedito.

Expone que tal y como lo ha mencionado en otras ocasiones de manera informal, las relaciones entre la Dirección del Consejo y la señora Rectora han sido excelentes hasta la fecha, ya que ha habido una adecuada coordinación, conversación e inclusive observaciones que han sido tomadas en cuenta en ambas partes.

Manifiesta que cuando la Dra. Yamileth González le planteó lo que había sucedido con el Reglamento, el cual había sido discutido en sesiones de trabajo y sesiones plenarias del Consejo el año pasado, era conveniente rescatar lo que se ha venido haciendo.

Sugiere se modifique la parte donde dice: *y tomando en consideración la opinión de las otras personas miembros del Consejo Universitario*, porque la señora Rectora también es miembro del Consejo.

EL ING. FERNANDO SILESKY propone que en el artículo 6 inciso b) se cambie el término “Rectoría” por “Rector o Rectora” por lo que la redacción quedaría de la siguiente manera: (...) *en coordinación con el Rector o la Rectora a fin de incluir los temas que estime pertinentes* (..).

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ agradece a la Comisión de Reglamentos el trabajo eficiente y expedito que realizó sobre el tema.

Explica que en el presente no hay conflictos de ninguna naturaleza entre la Dirección del Consejo y la Rectoría, debido a que existe una coordinación adecuada; sin embargo, para la Institución era importante realizar la reforma, con el fin de prevenir situaciones que pudieran presentarse en el futuro, dada la historia que los antecede.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5081, del 20 de junio de 2006, aprobó una reforma integral al Reglamento del Consejo Universitario (Gaceta Universitaria N.º 6-2006, del 21 de junio de 2006).**
- 2. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario la modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario (R-5564-2006, del 5 de setiembre de 2006).**
- 3. La normativa institucional debe procurar la adecuada coordinación entre los diferentes órganos que conforman la Universidad.**

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria de conformidad con el artículo 30, inciso k) la propuesta de modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:

Artículo 6 Vigente	Artículo 6 Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>b. Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, tomando en consideración la opinión del Rector o la Rectora y de las personas miembros del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>b. Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, <u>en coordinación con el Rector o la Rectora, con el fin de incluir temas que estime pertinentes</u>, y tomando en consideración la opinión de <u>las otras</u> personas miembros del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p>

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6**

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-18, referente a la solicitud de interpretación auténtica del artículo 2, del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Magister Fernando Zeledón Torres, profesor de Escuela de Ciencias Políticas, la Doctora Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, y el Doctor Miguel Guzmán Stein, profesor de las Escuela de Estudios Generales, solicitaron una interpretación auténtica del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* (carta del 21 de febrero de 2005, VD-2462-2005 y carta del 1.º de noviembre de 2005, respectivamente).
2. Las solicitudes fueron remitidas por la Dirección del Consejo Universitario a la Comisión de Reglamentos, la cual realizó el estudio correspondiente y emitió el dictamen CR-CU-06-9.
3. En la sesión N.º 5078, artículo 1, del 8 de junio de 2006, el Consejo Universitario analizó el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos y acordó aclarar el sentido del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* y publicar en consulta a la comunidad universitaria una propuesta de modificación al mismo artículo.

4. La propuesta de modificación del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática* fue publicada en consulta a la comunidad universitaria en la *Gaceta Universitaria* N.º 15-2006, del 30 de junio de 2006. Durante el período de consulta no se recibió ninguna observación por parte de la comunidad universitaria.

ANÁLISIS

1. Síntesis del caso

En este documento se dictamina sobre la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica, analizada por el Consejo Universitario en sesión N.º 5078, artículo 1, del jueves 8 de junio de 2006 y publicada en consulta a la comunidad universitaria mediante la *Gaceta universitaria* N.º. 15-2006, del 30 de junio de 2006.

La propuesta de reforma reglamentaria tuvo su origen en las peticiones del Magíster Fernando Zeledón Torres, profesor de Escuela de Ciencias Políticas, de la Doctora Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, y del Doctor Miguel Guzmán Stein, profesor de las Escuela de Estudios Generales, quienes solicitaron una interpretación auténtica del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* (carta del 21 de febrero de 2005, VD-2462-2005 del 12 de junio del 2005 y carta del 1.º de noviembre de 2005, respectivamente).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que se incluye dentro de la información las tres cartas, debido a que eran tres trámites distintos que se solicitaban de forma individual.

Continúa con la lectura.

Las tres personas consideran que la redacción de este artículo es ambigua y que no es claro si el tiempo completo al que se hace referencia debe ser en régimen académico. Además, en las solicitudes se plantea que la indefinición normativa podría estar lesionando una serie de derechos, garantías y beneficios de los docentes que han brindado sus servicios a la Institución en las diferentes áreas del quehacer Institucional, como lo son la docencia, la investigación y la acción social.

Las solicitudes de interpretación auténtica fueron estudiadas por la Comisión de Reglamentos, la cual consideró que el texto del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* es claro, y establece que para disfrutar de una licencia sabática el nombramiento de tiempo completo debe ser en propiedad.

Adicionalmente, la Comisión de Reglamentos consideró pertinente la modificación de la normativa mencionada, y planteó los siguientes argumentos:

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE recuerda que básicamente la solicitud era acerca de la interpretación auténtica, pero se asoció un cambio reglamentario.

Añade que ya el Consejo resolvió lo de la interpretación auténtica y que está pendiente lo del cambio reglamentario.

Continúa con la lectura.

La Comisión de Reglamentos estima que el texto del artículo 2 del Reglamento de licencia sabática, si bien es claro, genera situaciones de injusticia, dadas las características de contratación de la Institución. La normativa actual excluye a un grupo del sector docente que labora para la Universidad a tiempo completo, e incluso, en algunos casos, con dedicación exclusiva, y cuya trayectoria y aportes a la Institución son innegables. La asignación de este beneficio debe depender de la trayectoria y de los méritos alcanzados por el profesorado, y no debería haber ninguna distinción entre los académicos que tienen una jornada de tiempo completo en Régimen académico, y los académicos con una jornada parcial en dicho Régimen, que completan de otra forma su jornada en la Institución.

Por lo tanto, se considera necesario realizar las modificaciones reglamentarias para que los profesores en Régimen académico, que no tienen un nombramiento de tiempo completo en propiedad, puedan disfrutar del beneficio de la licencia sabática.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE rememora que el Reglamento de Licencia Sabática especifica que deben haber estado trabajando en jornada de tiempo completo para la Institución.

Continúa con la lectura.

Esta modificación normativa es coherente con las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el 2006, que señalan lo siguiente:

1.1 La Universidad de Costa Rica promoverá el rescate y el fortalecimiento de valores para la comunidad universitaria, identificando los siguientes, sin pretender ser exhaustivos, ni crear un orden jerárquico entre ellos:

- excelencia (...)
- sentido de la justicia y la equidad (...)

1.4 Las diferentes instancias y estamentos universitarios desarrollarán las acciones para conformar una comunidad con sentido de pertenencia, de compromiso institucional, asimismo de impulsar acciones dirigidas a reducir y eliminar cualquier tipo de desigualdad en la comunidad universitaria (...)

2.5 La Universidad de Costa Rica tomará acciones para retener al personal de gran valía (...)

Cabe señalar que la apertura de este beneficio a otros profesores con menos de la jornada completa en Régimen Académico no conllevará a desequilibrios presupuestarios, ya que existe un número determinado de plazas en el presupuesto de la Universidad, como lo estipula el artículo 4 del mismo Reglamento, donde está incluida la partida necesaria para cubrir la sustitución del profesorado que se ausente de sus labores durante el disfrute de la licencia sabática, que actualmente es de 20 plazas anuales.

2. Consulta de la reforma del artículo 2 del Reglamento de licencia sabática

Luego de analizar el dictamen CR-CU-06-9 y de realizar los ajustes que se consideraron pertinentes, el Consejo Universitario acordó publicar la propuesta de modificación a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico (sesión N.º 5078, artículo 1, del 8 de junio de 2006). El texto publicado en consulta, se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 2 TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO 2 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CÓMO SE ADQUIERE EL DERECHO</p> <p>ARTÍCULO 2. El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor que prestare sus servicios durante seis años consecutivos a la institución, a tiempo completo, dentro del Régimen Académico o del antiguo Régimen de Carrera Docente, contados a partir de su ingreso a tales Regímenes o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.</p>	<p>CÓMO SE ADQUIERE EL DERECHO</p> <p>ARTÍCULO 2. El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor <u>o la profesora con jornada parcial o total en Régimen Académico</u>, que prestare sus servicios durante seis años consecutivos a la Institución, a tiempo completo, contados a partir de su ingreso <u>a dicho Régimen</u> o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.</p>

Esta propuesta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2006, del 30 de junio de 2006. Durante el período de consulta, que abarcó del 11 de julio al 24 de agosto de 2006, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

3. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

Considerando que no se recibieron observaciones a la propuesta consultada a la comunidad universitaria, la Comisión de Reglamentos recomienda la modificación del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de otorgar el derecho de disfrutar de este beneficio al profesorado de tiempo completo, con un nombramiento parcial en Régimen Académico, que ha laborado por más de seis años en la Institución y que merece ser partícipe de este incentivo; esto, a la luz de las políticas institucionales que buscan el mejoramiento y la excelencia académica, así como el fortalecimiento del sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El Magíster Fernando Zeledón Torres, profesor de Escuela de Ciencias Políticas, la Doctora Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, y el Doctor Miguel Guzmán Stein, profesor de las Escuela de Estudios Generales, solicitaron una interpretación auténtica del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* (carta del 21 de febrero de 2005, VD-2462-2005 y carta del 1.º de noviembre de 2005, respectivamente).
2. En la sesión N.º 5078, artículo 1, del 8 de junio de 2006, el Consejo Universitario analizó el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos (CR-CU-06-9, del 16 de mayo de 2006) y tomó dos acuerdos. En el primer acuerdo –y en respuesta a las solicitudes de interpretación auténtica–, resolvió aclarar el sentido del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*. En el segundo acuerdo, el Consejo Universitario dispuso publicar en consulta a la comunidad universitaria una propuesta de modificación al mismo artículo, con el fin de otorgar el derecho de disfrutar de este beneficio al profesorado con un nombramiento parcial en Régimen Académico.
3. La propuesta de modificación del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* fue publicada en consulta a la comunidad universitaria en la *Gaceta Universitaria* N.º 15-2006, del 30 de junio de 2006. Durante el período de consulta, que abarcó del 11 de julio al 24 de agosto de 2006, no se recibió ninguna observación por parte de la comunidad universitaria.
4. La licencia sabática debe asignarse de acuerdo con los méritos académicos del profesorado, y no debe supeditarse a un nombramiento de tiempo completo en propiedad.

ACUERDA

Modificar el artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

CÓMO SE ADQUIERE EL DERECHO

ARTÍCULO 2. El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor o la profesora con jornada parcial o total en Régimen Académico, que prestare sus servicios durante seis años consecutivos a la Institución, a tiempo completo, contados a partir de su ingreso a dicho Régimen o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.”

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que está de acuerdo en lo que se especifica en la propuesta, pues considera que se hace justicia a las personas que a pesar de que trabajan tiempo completo en la Institución y que por razones fuera de su voluntad no han

podido conseguir una plaza de tiempo completo en propiedad o en Régimen académico, siendo ese el caso de muchas y muchos profesores, dado que los concursos en la Institución se sacan por tiempos parciales (de cuartos o medios tiempos), por lo que algunas personas tardan muchos años a pesar de trabajar tiempo completo en la Universidad de finalmente completar su nombramiento en propiedad, si lo logran, porque algunos nunca lo consiguen.

Sugiere que el considerando 2 se redacte de la siguiente manera:

(...) En el segundo acuerdo, el Consejo Universitario dispuso publicar en consulta a la comunidad universitaria una propuesta de modificación al mismo artículo, con el fin de otorgar el derecho de disfrutar de este beneficio al profesorado con un nombramiento parcial y que cumpla con los otros requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS propone que la parte de las conclusiones que dice: *(...) con el fin de otorgar el derecho de disfrutar de este beneficio al profesorado de tiempo completo, con un nombramiento parcial en Régimen Académico, que ha laborado por más de seis años en la Institución y que merece ser partícipe de éste incentivo; esto, a la luz de las políticas institucionales que buscan el mejoramiento y la excelencia académica, así como el fortalecimiento del sentido de pertenencia y compromiso con la Institución,* se tome como un considerando 4 y se elimine el considerando 4 que se propone en el dictamen, pues de esa manera quedaría más claro el fin que se busca.

Plantea que se modifique la redacción del acuerdo, porque tal y como aparece es confuso.

Sugiere que el acuerdo se redacte de la siguiente forma:

(...) El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor o la profesora con jornada parcial o total en Régimen Académico, que prestare sus servicios a la Institución, a tiempo completo durante seis años consecutivos, contados a partir de su ingreso al Régimen o el de la fecha que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.

***** A las once horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El magíster Fernando Zeledón Torres, profesor de Escuela de Ciencias Políticas, la doctora Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, y el doctor Miguel Guzmán Stein, profesor de las Escuela de Estudios Generales, solicitaron una interpretación auténtica del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* (carta del 21 de febrero de 2005, VD-2462-2005 y carta del 1.º de noviembre de 2005, respectivamente).
2. En la sesión N.º 5078, artículo 1, del 8 de junio de 2006, el Consejo Universitario analizó el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos (CR-CU-06-9, del 16 de mayo de 2006) y tomó dos acuerdos. En el primer acuerdo –y en respuesta a las solicitudes de interpretación auténtica–, resolvió aclarar el sentido del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*. En el segundo acuerdo, el Consejo Universitario dispuso publicar en consulta a la comunidad universitaria una propuesta de modificación al mismo artículo, con el fin de otorgar el derecho de disfrutar de este beneficio al profesorado con un nombramiento parcial en Régimen Académico, que cumpla con los otros requisitos establecidos en el Reglamento .
3. La propuesta de modificación del artículo 2 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* fue publicada en consulta a la comunidad universitaria en la *Gaceta Universitaria* N.º 15-2006, del 30 de junio de 2006. Durante el período de consulta, que abarcó del 11 de julio al 24 de agosto de 2006, no se recibió ninguna observación por parte de la comunidad universitaria.
4. La reforma reglamentaria pretende otorgar el derecho de disfrutar del beneficio de la licencia sabática al profesorado de tiempo completo, con un nombramiento parcial en Régimen Académico, que ha laborado por más de seis años en la Institución y que merece ser partícipe de este incentivo; esto, a la luz de las políticas institucionales que buscan el mejoramiento y la excelencia académica, así como el fortalecimiento del sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.

ACUERDA:

Modificar el artículo 2 del Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

CÓMO SE ADQUIERE EL DERECHO

ARTÍCULO 2. El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor o la profesora con jornada parcial o total en Régimen Académico, que prestare sus servicios a la Institución a tiempo completo, durante seis años consecutivos, contados a partir de su ingreso a dicho Régimen o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Administración y Presupuesto, presenta el dictamen CP-DIC-06-29, sobre la propuesta que permita reconocer carga académica y tiempo para los miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que, como es conocido por todos, ese caso es de justicia y equidad, dado que los compañeros miembros de la Junta Directiva de la JAFAP, actualmente desempeñan su trabajo de una manera ad honórem.

Menciona que la intención de la propuesta es homologar lo que se hizo con los compañeros y compañeras que integran el Tribunal Electoral Universitario (TEU).

Seguidamente, da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- El Lic. Manuel Felipe Calvo Calvo, Profesor Asociado y miembro de la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, solicita a la Dirección del Consejo Universitario que se analice la viabilidad de definir alguna carga laboral que corresponda a las funciones como miembros de la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo (carta de fecha 12 de diciembre de 2005).
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto para su respectivo análisis (CU-P-06-006, del 31 de enero de 2006).
- 3.- Mediante oficio R-766-2006, del 9 de febrero de 2006, la señora Rectora traslada, para conocimiento y análisis de este Órgano Colegiado, el oficio G-JAP-N.º 18-06, del 30 de enero de 2006, suscrito por el MBA Mario Arroyo Jiménez, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, donde solicita se les reconozca carga académica a los miembros de la Junta Directiva.
- 4.- La Comisión de Administración y Presupuesto solicita el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios CP-CU-06-9 y CP-CU-06-10, ambos del 2 de marzo de 2006).
- 5.- Mediante oficio OJ-032-2006, del 8 de marzo de 2006, la Oficina Jurídica emite su criterio.

- 6.- La Contraloría Universitaria se pronuncia sobre el particular (oficio OCU-R-054-2006, del 18 de abril de 2006).
- 7.- La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió, el jueves 11 de mayo de 2006, con la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de ahorro y Préstamo, con el fin de analizar la propuesta presentada.

ANÁLISIS

I.- Origen del estudio

El Lic. Manuel Felipe Calvo Calvo, miembro de la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), le solicita al Director del Consejo Universitario que evalúe la posibilidad de asignarle carga académica a la labor que realizan en la Junta de Ahorro y Préstamo (carta de fecha 12 de diciembre de 2005).

Por otra parte, el MBA Mario Arroyo Jiménez, Gerente de la JAFAP, solicita se evalúe la posibilidad de definir en alguna medida la carga laboral que corresponde a los funcionarios y funcionarias designados como miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, señalando que (...) *Por la importancia de las funciones y responsabilidades en la Junta Directiva, se solicita se brinde la posibilidad de asignar una parte de la carga a estas labores.*

De conformidad con el artículo 4, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la Junta está integrada por cinco miembros, a saber:

(...) el Rector de la Universidad, que será su Presidente, y cuatro miembros más que serán electos por el Consejo Universitario, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente y los otros dos del sector administrativo de la Universidad (...) (el resaltado no es del original).

II.- Criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina Contraloría Universitaria

Al recibirse esta solicitud, la Comisión de Administración y Presupuesto procedió a realizar las consultas respectivas a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria, las cuales manifestaron lo siguiente:

- Oficina Jurídica, oficio OJ-0302-2006, del 8 de marzo de 2006, dictaminó:

(...)

Es nuestro criterio que la resolución N.º 6675-99 de la Vicerrectoría de Docencia prevé la posibilidad de asignar carga académica a los profesores que se desempeñen en cargos directivos.

Este aspecto se enmarca dentro de lo concebido como la carga académica en labores docente-administrativas, que concibe esta carga como las horas de trabajo semanales reconocidas por funciones directivas, de coordinación, jefatura, etc. O por la participación en comisiones internas e institucionales (de las unidades académicas).

Consideramos que la actividad descrita se ajusta a las labores que desempeñan los funcionarios docentes que prestan servicios en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad.

Así las cosas, existe fundamento normativo para autorizar la carga académica en estos casos, no obstante, corresponde a las autoridades competentes definir cuál es la carga que representa atender estas labores e igualmente analizar la posibilidad de aumentarla o rebajarla para que se ajuste al tiempo asignado al docente, según proceda en el caso concreto que se someta a evaluación.

- Oficina de Contraloría Universitaria, oficio OCU-R-054-2006, del 18 de abril de 2006:

(...)

La asignación de carga académica para los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que representan al sector docente no está contemplada en el Sistema de Asignación de Cargas Académicas. Sin embargo en la Resolución N.º 6675-99 de la

Vicerrectoría de Docencia, de fecha 15 de febrero de 1999, inciso 6, se da la posibilidad de asignar carga académica por conceptos no contemplados en el sistema, y establece que las mismas deben ser aprobadas por la Vicerrectoría de Docencia con el asesoramiento de la Comisión de Cargas Académicas. Para el presente caso, la posibilidad de reconocer carga académica a los docentes que son miembros de la Junta Directiva de la JAFAP, por las características del mismo, parece ser una de esas excepciones contempladas en la normativa vigente.

Adicionalmente, en aras de un análisis integral y bajo criterios de igualdad y equidad de este tema, es necesario referirse también al caso de los miembros de la Junta Directiva que representan al sector administrativo. En ese sentido, resulta razonable y factible que las actividades que realizan dichos funcionarios en la JAFAP se incluyan como una parte de su carga laboral, al respecto se determinó que existe una evidente y efectiva dedicación en horas que demandan sus responsabilidades como directivos, en consecuencia se podría conceder un permiso remunerado, cuyo concepto de pago sería un permiso con goce de salario por una proporción de su jornada habitual.

En todo caso y para ambas situaciones, debe tenerse presente que el tratamiento que se le dé a la participación de los miembros de la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, desde el punto de vista de igualdad, debe ser consecuente, si se le otorga a los representantes del sector docente (carga académica), debe también reconocérsele en tiempo a los representantes administrativos ya que todos son funcionarios universitarios con obligaciones laborales preexistentes.

Por lo anteriormente expuesto corresponderá al Consejo Universitario emitir un acuerdo que resuelva en forma integral el presente tema, de manera que se valore la posibilidad de asignar carga académica a los funcionarios docentes, y tiempo a los representantes de extracción administrativa, por sus actividades como miembros de la Junta Directiva de la JAFAP.

III.- Análisis de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Comisión de Administración y Presupuesto, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este caso, se reunió¹ con la Junta Directiva de la JAFAP; en esta oportunidad, los miembros manifestaron, tanto verbal como por escrito², que además de lo que establece el Reglamento de la JAFAP, en cuanto a funciones de la Junta Directiva, también tienen que:

(...)

1.b Asistir a sesiones ordinarias de Junta Directiva una vez por semana, aproximadamente 3 horas.

1.c Asistir a sesiones extraordinarias de planificación, aprobación del presupuesto anual y elaboración del informe final de labores.

2. También tienen que asistir a las sesiones de comités una vez a la semana:

2.1 Comité de Crédito.

Conformación : Director, Gerente, Jefe de Crédito y Cobro

Funciones:

- Atender y analizar solicitudes de los afiliados (as) que por su naturaleza no pueden ser resueltas por la Administración y elevar una recomendación a la Junta Directiva.
- Recomendar a la Junta Directiva la creación o el cambio en políticas de crédito.
- Analizar y controlar el presupuesto de colocación y recomendar a la Junta Directiva los cambios convenientes.
- Cualquier otro asunto en materia de crédito.

2.2 Comité de Finanzas:

Conformación: Director, Gerente, Jefe de Tesorería y Administración.

¹ Jueves 11 de mayo de 2006.

² Véanse oficios G-JAP-N.º 79-06, del 19 de mayo de 2006 y G-JAP-N.º 121-06, del 17 de agosto de 2006.

Funciones:

- Atender y analizar todo lo relacionado a Inversiones en títulos valores.
- Analizar todos los temas administrativos que lo ameriten, antes de ser elevados a la Junta Directiva para su aprobación.
- Elevar a la Junta Directiva, la recomendación sobre el tema analizado.
- Cualquier otro asunto en materia de finanzas.

2.3. Comité de vivienda.

Conformación: Director, Gerente, Comité de Gerencia y AuditorFunciones:

- Estudiar permanentemente la situación de vivienda de las afiliadas y afiliados de la Junta.
- Estudiar las opciones de compra de propiedad para proyectos urbanísticos
- Estudiar las ofertas presentadas por desarrolladores urbanísticos.

2.4 Comité de Comunicación:

Conformación: Director, Gerente, Comité de Gerencia.Funciones:

- Analizar la estrategia de comunicación de la Junta hacia sus afiliadas y afiliados.
- Monitorear la percepción de la imagen de la Junta ante las afiliadas y afiliados.
- Definir políticas de comunicación para la Junta.

3. Atención de afiliados vía telefónica y personalmente.

4. Giras a las sedes para la presentación del Informe de Gestión

5. Atención de casos judiciales, por ejemplo a la fecha se encuentra pendiente:

- Un recurso de amparo por la construcción de la segunda etapa de la urbanización el Cedral.
- En trámite el finiquito legal y municipal del Condominio Cincuentenario.

6. Un factor importante a considerar es el crecimiento que ha experimentado la operación de la Junta en los últimos diez años, para lo cual se presentan a continuación varios parámetros significativos:

Concepto	AÑO		Unidad
	1995	2005	
Saldo en créditos	2.418	18.093	Millones de colones
Saldo Ahorro a la vista	109	768	Millones de colones
Fondo de Ahorro	2.742	16.439	Millones de colones
Activo Total	3.301	20.229	Millones de colones
Rendimiento anual	287	2.346	Millones de colones

Oficio G-JAP-N.º 121-06, del 17 de agosto de 2006

Las Directoras y Directores de la Junta Directiva se reúnen en sesión ordinaria una vez por semana el día jueves de 12:00 p.m. a 3:30 p.m. o 4:00 p.m. La correspondencia que va a ser analizada en cada sesión se les remite el día martes de cada semana, con el propósito de que cada directora y director cuente con día y medio para su análisis.

Además las Directoras y Directores asumen el cargo de pertenecer a los siguientes comités:

- Comité de Finanzas

- Comité de Crédito
- Comité de Comunicación
- Comité de Vivienda

Estos Comités se reúnen una vez por semana el día lunes de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. La correspondencia que va a ser analizada en el Comité respectivo se les remite el día viernes, con el propósito de que cada Directora y Director cuente con día y medio para su análisis.

Dado lo anterior, la Comisión de Administración y Presupuesto considera que la labor que realizan los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP les demanda mucho tiempo, ya que de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, deben, entre otras funciones, definir políticas y estrategias de operación; vigilar las finanzas del Fondo; aprobar el presupuesto anual de operación y los planes de inversión para los capitales disponibles, así como las inversiones a largo plazo y corto plazo que presente el Gerente; tomar las medidas y los acuerdos necesarios para una buena y sana administración del fondo. Por lo tanto, es necesario reconocerles su labor dándoles una descarga de trabajo en sus puestos habituales, a los miembros académicos y administrativos, para que se dediquen a sus cargos como directivos de la Junta.

Esta descarga se haría durante el tiempo que estén nombrados como directivos de la JAFAP.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Lic. Manuel Felipe Calvo Calvo, Profesor Asociado y miembro de la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, solicita a la Dirección del Consejo Universitario que se analice la viabilidad de definir alguna carga laboral que corresponda a las funciones como miembros de la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo (carta de fecha 12 de diciembre de 2005).
- 2.- Mediante oficio R-766-2006, del 9 de febrero de 2006, la señora Rectora traslada para conocimiento y análisis de este Órgano Colegiado el oficio G-JAP-N.º 18-06, del 30 de enero de 2006, suscrito por el MBA Mario Arroyo Jiménez, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, donde solicita se les reconozca carga académica a los miembros de la Junta Directiva.
- 3.- De conformidad con el artículo 4, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la Junta está integrada por cinco miembros, a saber:

(...) el Rector de la Universidad, que será su Presidente, y cuatro miembros más que serán electos por el Consejo Universitario, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente y los otros dos del sector administrativo de la Universidad (...) (el resaltado no es del original).
- 4.- La Oficina Jurídica, en oficio OJ-0302-2006, del 8 de marzo de 2006, dictaminó que:

Es nuestro criterio que la resolución N.º 6675-99 de la Vicerrectoría de Docencia prevé la posibilidad de asignar carga académica a los profesores que se desempeñen en cargos directivos.

Este aspecto se enmarca dentro de lo concebido como la carga académica en labores docente-administrativas, que concibe esta carga como las horas de trabajo semanales reconocidas por funciones directivas, de coordinación, jefatura, etc. O por la participación en comisiones internas e institucionales (de las unidades académicas).
- 5.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-054-2006, del 18 de abril de 2006, manifestó, entre otros puntos:

La asignación de carga académica para los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que representan al sector docente no está contemplada en

el Sistema de Asignación de Cargas Académicas. Sin embargo en la Resolución N° 6675-99 de la Vicerrectoría de Docencia, de fecha 15 de febrero de 1999, inciso 6, se da la posibilidad de asignar carga académica por conceptos no contemplados en el sistema, y establece que las mismas deben ser aprobadas por la Vicerrectoría de Docencia con el asesoramiento de la Comisión de Cargas Académicas. Para el presente caso, la posibilidad de reconocer carga académica a los docentes que son miembros de la Junta Directiva de la JAFAP, por las características del mismo, parece ser una de esas excepciones contempladas en la normativa vigente.

Adicionalmente, en aras de un análisis integral y bajo criterios de igualdad y equidad de este tema, es necesario referirse también al caso de los miembros de la Junta Directiva que representan al sector administrativo. En ese sentido, resulta razonable y factible que las actividades que realizan dichos funcionarios en la JAFAP se incluyan como una parte de su carga laboral, al respecto se determinó que existe una evidente y efectiva dedicación en horas que demandan sus responsabilidades como directivos, en consecuencia se podría conceder un permiso remunerado, cuyo concepto de pago sería un permiso con goce de salario por una proporción de su jornada habitual.

- 6.- La labor que realizan los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP les demanda mucho tiempo, ya que de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, deben, entre otras funciones, definir políticas y estrategias de operación; vigilar las finanzas del Fondo; aprobar el presupuesto anual de operación y los planes de inversión para los capitales disponibles, así como las inversiones a largo plazo y corto plazo que presente el Gerente; tomar las medidas y los acuerdos necesarios para una buena y sana administración del fondo. Por lo tanto, es necesario reconocerles su labor dándoles una descarga de trabajo en sus puestos habituales, a los miembros académicos y administrativos, para que se dediquen a sus cargos como directivos de la Junta. Esta descarga se haría durante el tiempo que estén nombrados como directivos de la JAFAP.

ACUERDA:

- 1.- Otorgar un cuarto de tiempo (10 horas) de carga académica, a los **miembros representantes del sector docente** ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por el período en que se encuentren nombrados.
- 2.- Otorgar un cuarto de tiempo, con goce de salario dentro de su jornada laboral, a los **miembros representantes del sector administrativo** ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por el período en que se encuentren nombrados.
- 3.- La Administración asignará el equivalente de un cuarto de tiempo a cada una de las unidades académicas o administrativas para sustituir, como proceda, a las personas que fueron designadas como miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por su período de elección, con el fin de que asuman la jornada regular (1/4 de tiempo).
- 4.- La unidad académica o administrativa donde laboran las personas que fueron designadas como miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, deberán extender el permiso, previo acuerdo entre las partes."

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que en el punto 1 del acuerdo se omitió "Solicitarle a la Rectoría", pues esa instancia es la que ejecuta los acuerdos del Consejo Universitario.

Agradece al M.Sc. Alfonso Salazar por la observación que señaló en cuanto a la omisión que se hizo en el acuerdo 1.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expresa que no le queda claro por qué el Consejo Universitario tomó un acuerdo de esa naturaleza, otorgando una fracción de tiempo pues

piensa que esas son funciones de la Administración, ya que al Consejo Universitario no le compete decidir a quién le otorga y cuándo, excepto que trate de asunto reglamentario.

Le preocupa, a pesar de que no lo menciona la Oficina Jurídica ni la Oficina de la Contraloría Universitaria, cómo se puede otorgar tiempo para laborar en una entidad que no es parte de la estructura institucional.

Se cuestiona si la JAFAP no es parte de la Universidad de Costa Rica, cómo una Institución puede ceder de su presupuesto, para que las personas trabajen en una institución que aunque es asociada, no se encuentra dentro de la estructura institucional, ante esa inquietud solicita se le aclare cómo funciona eso legalmente dentro de la Universidad.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES pregunta por qué razón en lugar de tiempo no se asigna un porcentaje, un complemento, como se acostumbra hacer en otras Juntas Directivas.

EL ING. FERNANDO SILESKY considera que eso de asignar como acuerdo del Consejo Universitario una carga académica, está fuera de las potestades de este Órgano Colegiado.

Explica que se puede tener la justificación de reconocer un tiempo, a cada uno de esos miembros y en el momento en que se reconozca ese tiempo automáticamente se reconoce la carga, ya que primero se da el nombramiento, y luego el reconocimiento.

Coincide con la M.Sc. Marta Bustamante en el sentido de que el reconocer ese tiempo es una función de la Administración que no le compete al Consejo realizar.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que con el fin de dar mayor claridad al asunto, procederá a dar lectura a un acuerdo del Consejo Universitario del año 1993, con respecto al Tribunal Electoral Universitario (TEU).

Destaca que los miembros que integran el TEU son elegidos por el Consejo Universitario, siendo muy diferente y a la vez coincidente en ese aspecto a la JAFAP, dado que los miembros de la JAFAP son elegidos también por el Consejo, a pesar de que esa instancia posee una determinada personalidad jurídica establecida por ley y no se encuentra dentro de la estructura de la Universidad, y a diferencia de FUNDEVI donde automáticamente los vicerrectores forman parte de la Junta Directiva.

Explica que en el caso de la JAFAP hay una participación directa del Consejo Universitario, mientras que en el caso del Tribunal Electoral Universitario y dado que no es una comisión institucional la asignación de carga académica por la resolución de la vicerrectoría de Docencia incluyó lo siguiente:

Las Comisiones institucionales son las que se encargan de atender asuntos que afectan a toda la Universidad. Algunas de estas comisiones son de tipo transitorio y otras son permanentes (...)

Estas cargas son las siguientes:

Régimen académico, Editorial, Cargas académicas, Equipo de Laboratorio y Consejo del SEP, Sistema de Educación General, Reconocimiento de CONARE y Tribunal Universitario,

aclara que este último no es una comisión; sin embargo, se incluyó dentro de esa resolución porque el Consejo tomó un acuerdo en el año 1993 que a la letra dice:

Atender la solicitud del Tribunal Electoral Universitario solamente en lo relativo a carga académica, definir la carga académica de los miembros del Tribunal de la siguiente forma: Presidente 20 horas, Miembro propietario 10 y Miembro suplente 5 (...)

Solicitarle a la Vicerrectoría de Docencia que en su programa de cargas académicas incluya un reconocimiento a la labor que realizan los miembros del TEU.

Añade que lo que acordó el Consejo fue designar la carga para los miembros del Tribunal y que la Vicerrectoría de Docencia los incorporara en este sistema, acción que sí puede ejecutar el Consejo.

Manifiesta que al conversar con el MBA Walther González, le señaló que, con base en los acuerdos en este caso, se debe proceder igual; es decir, si se desea apoyar a la Junta Directiva de la JAFAP que es nombrada por el Consejo, la solicitud debe ser remitida a la Rectoría, porque en el sistema se establece que la carga para los integrantes de comisiones transitorias, el período de vigencia es determinado por el Rector(a) o el vicerrector al momento de su formación.

Aclara que de acuerdo con el sistema, quien debe otorgar la carga es la Rectora y en este caso a propuesta del Consejo Universitario; la única diferencia en este proceso es que no queda a juicio de la Rectora, si otorga o no ese beneficio, pues queda a respuesta de la solicitud que emite el Consejo Universitario lo que le da un enfoque diferente.

Menciona que lo que se quiere en este caso, es homologar de manera similar a como ya en su oportunidad el Consejo Universitario lo hizo con los miembros del Tribunal Electoral Universitario (TEU).

Recuerda que el año pasado el Consejo tomó un acuerdo para que se incorporara el administrativo, reitera que lo que se estaría haciendo es algo similar a lo que se hizo con el Tribunal Electoral en su oportunidad.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que en la Universidad, en lo concerniente a carga académica, se da lo que algunos han llamado un tiempo invisible de trabajo que la misma Universidad invisibiliza; ante ese hecho, considera que esa sería una forma de visibilizar esos tiempos y argumentar lo que está haciendo la Institución.

Estima que se debe aplicar esa visión de tratar de visibilizar hasta donde sea posible todos los tiempos en que está vinculado el funcionario universitario en el trabajo.

Indica que por analogía muchos de los miembros del plenario han participado en comisiones, y se les reconoce ese tiempo en instancias que no pertenecen a la Universidad como por ejemplo: la Comisión Nacional de SIDA, por lo que el hecho de que la JAFAP no esté contemplada dentro de la estructura organizacional de la Universidad no es un argumento de peso para no reconocer ese tiempo que invierten los funcionarios de la JAFAP para realizar sus funciones.

Piensa que no se trata de otorgar un cuarto de tiempo, sino más bien reconocer el equivalente a un cuarto de tiempo de carga académica, porque es un reconocimiento que

está haciendo el Consejo Universitario que, posteriormente, se puede poner en operación por medio de la Administración.

Recomienda que en vez de “otorgar” se utilice el término “reconocer” el equivalente a un cuarto de tiempo en ambos casos.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT comenta que la JAFAP es una organización financiera que se nutre de todos los recursos ganados en la Universidad.

Le preocupa el hecho de que la JAFAP es una dependencia externa que le sirve mucho a todos y a todas, pero que al fin y al cabo es una entidad de carácter financiero.

Menciona que le preguntó al MBA Walther González que si al tratarse de una junta directiva, existe la posibilidad de que las personas puedan recibir dietas en términos de su participación como miembros de esa Junta y que estas sean pagadas con dinero que provenga de esa misma entidad.

Señala que, de ser eso posible, implicaría no tener que utilizar casi un tiempo completo de la Universidad, además de que con los propios recursos de la Junta se gestionaría un pago de dietas o de algún reconocimiento por el tiempo que invierten esas personas en las funciones que realizan.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agradece las preguntas y dudas presentadas por los miembros del plenario.

Le alegra la oportunidad que tienen de reflexionar sobre ese tema, porque de esa forma todos son conscientes de una problemática que ha estado presente por años inmemoriales, por lo que la comisión presenta una propuesta concreta, con el fin de darles una solución a los compañeros y compañeras que integran la Junta Directiva de la JAFAP.

Por otra parte, considera que la JAFAP no es un ente externo, debido a que sí está ligada a la Universidad, aunque no aparezca como parte de la estructura organizacional.

Recuerda que al preguntarle al gerente de la JAFAP qué era la Junta, este le respondió: que la Junta para todos los efectos es pública, excepto para la contratación de personal; añade que esa información es importante conocerla, porque dependiendo de cómo esté definida esa instancia, así es el tratamiento que se le da.

Señala que la JAFAP pertenece a la Universidad y que fue creada por ley para la Institución.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da lectura al artículo 235 del Estatuto Orgánico que a la letra dice: *La Universidad de Costa Rica mantiene como régimen de ayuda complementaria, un sistema de Ahorro y Préstamo al cuidado de una Junta nombrada por el Consejo Universitario conforme a la ley N.º 4273 del 6 de diciembre de 1968.*

Comenta que de acuerdo con lo que establece ese artículo, el Consejo estaría apoyando a los universitarios para formar parte de la Junta; además, es claro que la JAFAP es de la Universidad.

Por otra parte, estima que no es conveniente que la Junta utilice sus propios recursos para cubrir el pago de ese rubro, porque de ser así serían ellos mismos quienes tendrían que tomar esa decisión, por lo que no estaría bien que ellos sean quienes dispongan pagarse a sí mismos determinada cantidad de dinero.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agradece al M.Sc. Alfonso Salazar la referencia que hizo.

Menciona que no se debe perder de vista que la JAFAP es de la Universidad, razón por la cual los miembros de la Junta Directiva se presentan ante el Consejo para brindar un informe de labores, a su vez el Consejo solicita que los estados financieros sean presentados a la Oficina de la Contraloría Universitaria; además, se rigen por un reglamento debido a que no tienen potestad de reglamentarse a sí mismos.

Explica que a lo largo del tiempo, se ha dado una omisión en el reconocimiento del tiempo que los compañeros y compañeras de la Junta Directiva invierten, pues lo han hecho ad honórem y por amor.

Puntualiza que es el señor Felipe Calvo quien inicia esa gestión, lo hace porque es docente de tiempo completo, imparte cuatro cursos diferentes y, además, asume sus funciones en la JAFAP.

Sin embargo, cuando le expone la situación a la directora de la Escuela, ella le responde que ante eso no puede hacer nada, porque no existe una normativa que respalde que ella lo descargue para ese fin.

Resalta que es evidente, que hay una falta de consciencia y de solidaridad en ese sentido.

Dado que existe ese vacío que está latente, considera que el Consejo debe aportar y dar una solución a la situación que enfrentan esos compañeros y compañeras.

Debido a que el trabajo que esos funcionarios realizan es dentro de su jornada laboral no es posible pagarles una dieta, porque eso supondría una suposición horaria lo cual iría contra la Ley de enriquecimiento ilícito.

Reitera que lo que se estaría haciendo es lo mismo que se hizo con el Tribunal Electoral Universitario.

Piensa que al tener la JAFAP más de veintidós mil millones de colones, está catalogado en términos financieros como el segundo banco privado del país en recursos.

Considera que como estímulo a esas personas que realizan ese trabajo, se debe reconocer y apoyar la labor que realizan, por lo que, a su juicio, le corresponde al Consejo aportar, desde esa perspectiva, para que esos funcionarios lleven a cabo un trabajo concienzudo y a la vez no solo lo hagan con la disposición y alegría con que lo ejecutan, sino también con la disponibilidad de tiempo que requieren para realizarlo.

Menciona que el señor Felipe Calvo le ha expresado que tiene problemas para ir a la JAFAP y cumplir con sus funciones, porque no hay ninguna normativa que indique que dispone del tiempo para hacerlo.

Señala que dado que esa entidad custodia veintidós mil millones de colones, la discusión debe enfocarse en otra dirección y analizar si es oportuno otorgarles solo un cuarto de tiempo, pues, a su parecer, quizás hasta merezcan un poquito más.

El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, propone una ampliación del tiempo de la sesión para finalizar con este tema, los viáticos y la solicitud de permiso del Dr. Luis Bernardo Villalobos.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión para finalizar con este tema, los viáticos y la solicitud de permiso del Dr. Luis Bernardo Villalobos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS da lectura a la Ley 4273 que a la letra dice: Otorgase personalidad jurídica propia a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Añade que al Consejo Universitario se le da la potestad de formular el Reglamento de la JAFAP.

Opina que la JAFAP pertenece solo a los universitarios de la Universidad de Costa Rica, porque allí no depositan funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), ni de la Universidad Nacional (UNA), etc., por lo que deduce que es una instancia con una figura que hay se debe aclarar jurídicamente, pero que le pertenece a la Universidad de Costa Rica.

Insiste que en el acuerdo se cambie la palabra “otorgar” por el término “reconocer”.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que el dictamen es muy claro sobre la necesidad y la importancia de reconocer el tiempo de los funcionarios y funcionarias que integran la Junta Directiva, aspecto en el que todos los miembros del Consejo concuerdan. Sin embargo, piensa que el dictamen adolece de la parte normativa en la que se debe amparar, razón por la cual se le presentan una serie de dudas.

Expone que la JAFAP tiene una figura extraña, porque, por un lado, tiene personería jurídica, y por otro, la situación que presenta es bastante complicada.

A su juicio, el Consejo tiene la obligación de proteger y resguardar a la Universidad a nivel externo.

Esta consciente de que se debe buscar la forma para solucionar esa problemática, además de que se da una injusticia, pues esos funcionarios y funcionarias están dedicando tiempo sin que eso les sea reconocido.

Le preocupa el criterio que se maneje hacia la opinión pública, si la Universidad utiliza recursos de la Institución para una actividad que fue creada por Ley y que, de hecho, está incorporada legalmente dentro de la Universidad y no en otros organismos, podría compararse con la agrupación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), pues ambas instancias tienen fines similares.

Le inquieta que una Ley de la República se incorpora como parte de la Universidad a pesar de que tiene una connotación distinta a los fines y propósitos propios de la Institución dentro de la misma Constitución Política.

Le angustia la imagen externa y la complicación que puede generar cuando equis persona se dé cuenta de que la Universidad está depositando recursos y plazas para el manejo de una instancia que no está contemplada dentro de la estructura organizacional de la Universidad.

Manifiesta que con las inquietudes que tiene, no puede votar a favor de la propuesta.

Enfatiza que una vez que pueda asesorarse con los abogados y evacue todas las dudas que tiene al respecto, podría decidir si la apoya o no.

Puntualiza que está de acuerdo con el fondo de la propuesta; además, considera que la comisión explicó con detalle la importancia de valorar esa situación y el tiempo que esos funcionarios y funcionarias invierten.

Reitera que en este momento no tiene los elementos suficientes para votar de manera tranquila, pues siente que en alguna medida podría estar afectando a la Universidad, quizás no, pero el problema es que le falta información al respecto.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ comenta que trata de entender la preocupación de la M.Sc. Marta Bustamante en cuanto a la imagen de la Institución.

Indica que a él le preocupa más la imagen que se dé, a sabiendas de que se tiene una entidad creada por Ley la cual la Institución está obligada a darle un 5% del presupuesto ordinario de su planilla, 2,50% que lo da la Universidad y 2,50% que aporta cada funcionario y funcionaria universitaria, y que por descuido del Consejo no se hayan tomado las medidas pertinentes y necesarias para salvaguardar la sana administración de esos recursos.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR menciona que dada la preocupación institucional que manifiesta a la M.Sc. Marta Bustamante, ella podría no sentirse muy bien con ese acuerdo.

Explica que cuando se estableció lo de la dedicación exclusiva ninguna dedicación exclusiva es absoluta, porque tiene excepciones inclusive para participar y para recibir recursos adicionales de otras instituciones no necesariamente educativas dentro de las salvedades de la dedicación exclusiva; de ese modo, la representante de la Universidad en la Comisión de Energía Atómica recibe dieta teniendo dedicación exclusiva, porque la normativa institucional lo permite.

Razona que la JAFAP por ser una institución que no aparece dentro de la estructura universitaria, no se puede permitir que quien reciba fondos por dedicación exclusiva de parte de la Universidad pueda a su vez recibir fondos de otra institución.

Menciona que esas excepciones se han demarcado con claridad en la normativa universitaria, son legales y válidas dentro de la perspectiva de Universidad, por lo que considera que no hay una posición de tipo jurídico que la pueda hacer cambiar.

Estima que el argumento que la M.Sc. Marta Bustamante planteó es eminentemente de tipo jurídico, además lo que puede señalar que tiene personalidad jurídica, puede ser una institución privada-pública, pero el tener mayor conocimiento jurídico no va a resolver la preocupación que la M.Sc. Marta Bustamante tiene en ese sentido.

Puntualiza que el asunto es simplemente que la JAFAP está dependiendo en absolutamente todo del Consejo Universitario, porque es este Órgano Colegiado el que ejecuta los nombramientos, los cambios reglamentarios e inclusive no tiene libertad propia ni siquiera para definir intereses porque tiene que ampararse a lo que resuelva el Consejo, como lo hizo recientemente.

Opina que la M.Sc. Marta Bustamante puede votar tranquila la propuesta sin ningún temor, porque el que se apruebe no afecta a la Universidad.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT sugiere que dentro de los considerandos se incluya el artículo 235 del Estatuto Orgánico, donde se plantea la creación de esa instancia como parte de la Universidad.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que los aportes de los cuales la JAFAP da sus servicios es con base en una propuesta partidaria, donde el 2,5% lo aporta la Universidad y el otro 2,5% los funcionarios universitarios.

Considera que si hay fondos institucionales, el Consejo debe asegurar que los fondos sean bien manejados y la única forma es dándoles el tiempo y el reconocimiento a los miembros de esa Junta Directiva para que, a nombre de la Institución, supervisen esos fondos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS piensa que de lo expresado por el Ing. Fernando Silesky, es importante recoger dentro de los considerandos la necesidad de que la Institución resguarde adecuadamente esos fondos, con representantes institucionales nombrados para tal efecto.

Le solicita a la Dra. Yamileth González que explique cómo se hace con el tiempo que invierten las compañeras y compañeros que representan a la Universidad en el Consejo Nacional de Enseñanza superior Universitaria Privada (CONESUP).

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que hace más de un año el señor Felipe Calvo solicitó ese cuarto de tiempo adicional y, posteriormente, lo hicieron los otros compañeros y compañeras de la JAFAP.

Expone que en la valoración que hizo la Rectoría, y por la naturaleza misma de la JAFAP, se decidió presentar esa solicitud ante el Consejo, debido a que al existir un acuerdo de ese Órgano Colegiado, la Administración sí tendría la potestad de orientar ese asunto de manera diferente.

Menciona que la Contraloría General de la República en estos últimos años ha tenido un criterio más amplio y flexible en ese sentido.

Señala que la Administración tuvo un conflicto con la CCSS, siempre a raíz de un convenio que la Universidad tiene con el Hospital de la Mujer; ese convenio le permitió a la Universidad ubicar en dicho Hospital instalaciones, oficinas y aulas para el funcionamiento de la Escuela de Medicina, entre otros. Cuando fue demolido el edificio y se construyó uno nuevo, se pensó en que la Universidad tendría los mismos derechos que antes; sin embargo, la Contraloría General de la República indicó que no era posible invertir recursos de la Universidad en un espacio ajeno a ella. Esa situación provocó una discusión y se realizó un trabajo minucioso en coordinación con la Oficina Jurídica.

Asimismo, la Contralora, en una reunión con los personeros de la Oficina Jurídica, les indicó que si se trata de recursos públicos que transitan de un espacio al otro, no hay ningún problema. Esto es una filosofía y un principio (como política) que la Rectoría estaba señalando; incluso, revirtieron el acuerdo y dieron la autorización para construir con recursos del presupuesto de la Universidad en el Hospital de la Mujer.

Comenta que en el caso que está en discusión se podría pensar que se trata de un asunto de naturaleza diferente, pero con lo que han señalado el M.Sc. Alfonso Salazar y el Ing. Fernando Silesky, se llega al convencimiento de que se trata de casos muy similares.

Expresa que inicialmente pensó que FUNDEVI y la JAFAP eran semejantes, pues ambas le pertenecen a la Universidad; sin embargo, la JAFAP tiene una naturaleza diferente porque fue creada por el Consejo y sus reglamentos; los cambios y disposiciones los analiza este Órgano Colegiado; por otra parte, la JAFAP tiene la obligación de rendir un Informe de labores, mientras que en el caso de FUNDEVI no funciona de esa manera.

Además, en la JAFAP hay recursos de la Universidad, de modo que el Consejo debe supervisar y fiscalizar que los funcionarios académicos y administrativos lo hagan de la mejor manera.

Añade que, en el caso de quienes representan a la Universidad ante el CONESUP, reciben una dieta, pues el Ministerio de Educación Pública les reconoce ese tiempo debido a que fuera de la jornada de la Universidad: se reúnen de las 5:00 p. m. en adelante, por lo que no hay superposición horaria, y el financiamiento para las dietas proviene de entidades externas a la Institución.

Menciona que con las personas que integran diversas comisiones no hay problema, porque generalmente en el sector público (en las escuelas) se les reconoce; sin embargo,

en ocasiones ese reconocimiento no se da, pues la mayoría de universitarios que colaboran en esto realizan un trabajo silencioso e invisible.

Puntualiza que la Contraloría General de la República tiene una apertura bastante grande respecto del manejo y la movilización de los recursos; así lo ha reconocido en algún documento acerca del Hospital de la Mujer.

LA ML. IVONNE ROBLES, a su parecer, es conveniente en el considerando 4 transcribir completo el criterio emitido por la Oficina Jurídica, con el fin de dar mayor claridad en ese sentido.

Sugiere que se agreguen los siguientes párrafos, los cuales se refieren específicamente, a lo que se está conversando.

Consideramos que la actividad descrita se ajusta a las labores que desempeñan los funcionarios docentes que prestan servicios en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad.

Así las cosas, existe fundamento normativo para autorizar la carga académica en estos casos, no obstante, corresponde a las autoridades competentes definir cuál es la carga que representa atender estas labores e igualmente analizar la posibilidad de aumentarla o rebajarla para que se ajuste al tiempo asignado al docente, según proceda en el caso concreto que se someta a evaluación.

Reitera la conveniencia de transcribir el criterio de la Oficina Jurídica en su totalidad.

**** A las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y cincuenta y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Estatuto Orgánico señala en el artículo 235: *La Universidad de Costa Rica mantiene como régimen de ayuda complementaria, un sistema de Ahorro y Préstamo al cuidado de una Junta nombrada por el Consejo Universitario conforme a la ley N.º 4273 del 6 de diciembre de 1968.***

- 2.- El Lic. Manuel Felipe Calvo Calvo, Profesor Asociado y miembro de la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, solicita a la Dirección del Consejo Universitario que se analice la viabilidad de definir alguna carga laboral que corresponda a las funciones como miembros de la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo (carta de fecha 12 de diciembre de 2005).
- 3.- Mediante oficio R-766-2006, del 9 de febrero de 2006, la señora Rectora traslada para conocimiento y análisis de este Órgano Colegiado el oficio G-JAP-N.º 18-06, del 30 de enero de 2006, suscrito por el MBA Mario Arroyo Jiménez, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, donde solicita se les reconozca carga académica a los miembros de la Junta Directiva.
- 4.- De conformidad con el artículo 4, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la Junta está integrada por cinco miembros, a saber:

(...) el Rector de la Universidad, que será su Presidente, y cuatro miembros más que serán electos por el Consejo Universitario, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente y los otros dos del sector administrativo de la Universidad (...) (el resaltado no es del original).

- 5.- La Oficina Jurídica, en oficio OJ-0302-2006, del 8 de marzo de 2006, dictaminó que:

Es nuestro criterio que la resolución N.º 6675-99 de la Vicerrectoría de Docencia prevé la posibilidad de asignar carga académica a los profesores que se desempeñen en cargos directivos.

Este aspecto se enmarca dentro de lo concebido como la carga académica en labores docente-administrativas, que concibe esta carga como las horas de trabajo semanales reconocidas por funciones directivas, de coordinación, jefatura, etc. O por la participación en comisiones internas e institucionales (de las unidades académicas).

Consideramos que la actividad descrita se ajusta a las labores que desempeñan los funcionarios docentes que prestan servicios en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad.

Así las cosas, existe fundamento normativo para autorizar la carga académica en estos casos, no obstante, corresponde a las autoridades competentes definir cuál es la carga que representa atender estas labores e igualmente analizar la posibilidad de aumentarla o rebajarla para que se ajuste al tiempo asignado al docente, según proceda en el caso concreto que se someta a evaluación.

- 6.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-054-2006, del 18 de abril de 2006, manifestó, entre otros puntos:

La asignación de carga académica para los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que representan al sector docente no está contemplada en el Sistema de Asignación de Cargas Académicas. Sin embargo en la Resolución N.º 6675-99 de la Vicerrectoría de

Docencia, de fecha 15 de febrero de 1999, inciso 6, se da la posibilidad de asignar carga académica por conceptos no contemplados en el sistema, y establece que las mismas deben ser aprobadas por la Vicerrectoría de Docencia con el asesoramiento de la Comisión de Cargas Académicas. Para el presente caso, la posibilidad de reconocer carga académica a los docentes que son miembros de la Junta Directiva de la JAFAP, por las características del mismo, parece ser una de esas excepciones contempladas en la normativa vigente.

Adicionalmente, en aras de un análisis integral y bajo criterios de igualdad y equidad de este tema, es necesario referirse también al caso de los miembros de la Junta Directiva que representan al sector administrativo. En ese sentido, resulta razonable y factible que las actividades que realizan dichos funcionarios en la JAFAP se incluyan como una parte de su carga laboral, al respecto se determinó que existe una evidente y efectiva dedicación en horas que demandan sus responsabilidades como directivos, en consecuencia se podría conceder un permiso remunerado, cuyo concepto de pago sería un permiso con goce de salario por una proporción de su jornada habitual.

- 7.- La labor que realizan los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP les demanda mucho tiempo, ya que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, deben, entre otras funciones, definir políticas y estrategias de operación; vigilar las finanzas del Fondo; aprobar el presupuesto anual de operación y los planes de inversión para los capitales disponibles, así como las inversiones a largo plazo y corto plazo que presente el Gerente; tomar las medidas y los acuerdos necesarios para una buena y sana administración del fondo. Por lo tanto, es necesario reconocerles su labor dándoles una descarga de trabajo en sus puestos habituales, a los miembros académicos y administrativos, para que se dediquen a sus cargos como directivos de la Junta. Esta descarga se haría durante el tiempo que estén nombrados como directivos de la JAFAP.**

ACUERDA:

1.- Solicitar a la Rectoría:

- 1.1 Otorgar a un cuarto de tiempo (10 horas) de carga académica, a los miembros representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por el período en que se encuentren nombrados.**
- 1.2 Otorgar un cuarto de tiempo, con goce de salario dentro de su jornada laboral, a los miembros representantes del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por el período en que se encuentren nombrados.**
- 1.3. Asignar el equivalente de un cuarto de tiempo a cada una de las unidades académicas o administrativas para sustituir, como proceda, a las personas que fueron designadas como miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por su periodo de elección, con el fin de que asuman la jornada regular (1/4 de tiempo).**

- 2.- La unidad académica o administrativa donde laboran las personas que fueron designadas como miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, deberá extender el permiso, previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Jaime Fornaguera Trías, Luis Diego Marín Naranjo, Manuel Ortega Rodríguez, Rubén Darío Garro Morales, Ana Xochtil Alarcón Zamora, Giselle Chang Vargas, Daniel Azofeifa Alvarado, Robin Gómez Gómez, Miriam Barquero Quirós, Julio Jurado Fernández, José A. Bonilla Vargas, Luis Madrigal Rojas y Gerardo Cisneros Arroyo.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT plantea que, por lo general, los fondos que son de la Universidad, sean estos de cursos especiales o fondos restringidos se ubican en la columna "Otros aportes", añade que en el caso del profesor Julio Jurado los fondos que son de un curso especial se deben colocar en la columna "Presupuesto de la Universidad".

LA M.Sc. MARIANA CHAVES señala que existe una clara diferencia con respecto al monto de los viáticos asignados al profesor Rubén Darío Garro Morales (de la Sede de Occidente), y los viáticos establecidos para los choferes, a pesar de que todos viajarán al mismo país de destino.

Se pregunta por qué se da esa situación, si tanto el profesor como los choferes van en las mismas condiciones e incluso los estudiantes que van a asistir están haciendo rifas para costearse los gastos en el exterior. Además, de que se van el viernes 22 de setiembre de 2006.

Menciona que es evidente que los choferes van en mejores condiciones que el profesor y los estudiantes.

EL ING. FERNANDO SILESKY explica que en el caso del profesor Rubén Darío Garro ese fue el monto que solicitó.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES indica que probablemente el profesor Garro solicitó ese monto, porque es conocido por la comunidad universitaria que el monto que otorga el Consejo es de \$750.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que en el caso del profesor Rubén Garro a tan pocos días de realizarse la actividad a la cual va a asistir, no es posible cambiar la solicitud hecha por él, así como la ratificación de los viáticos.

Manifiesta que lo que sí es posible hacer es velar porque situaciones como esa no se repitan, lo cual se debe valorar en forma conjunta.

Explica que ese tipo de situaciones se presentan porque las solicitudes ingresan por vicerrectorías diferentes; de ese modo, la Vicerrectoría de Administración es la encargada de tramitar la solicitud de los choferes, y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de Docencia es la que tramita la solicitud del profesor.

Por otra parte, piensa que debido a que el grado de responsabilidad de quien conduce es mayor que el de la persona que viene sentada en la buseta, se justifica que el monto asignado al chofer sea mayor que el que se le asigna al profesor.

Solicita a la Dra. Yamileth González que tanto con la Vicerrectoría de Administración, como con la Vicerrectoría de Docencia que tramitan las solicitudes de apoyo financiero de los profesores, se valore la discusión que se ha dado en el plenario en relación con esa situación en particular.

Posteriormente, somete a votación aumentarle el monto del presupuesto de la Universidad al señor José Bonilla, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito a Jaime Fornaguera Trías, Luis Diego Marín Naranjo y Luis Madrigal Rojas, pues ya han recibido apoyo financiero en el presente año, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Finalmente, somete a votación la ratificación de la totalidad de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero,

Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Fornaguera Trias, Jaime Escuela de Medicina	Catedrático (3) (Sesión 5057)	México DF, México	Actividad: 24 al 28 setiembre Itinerario: 23 al 28 setiembre	III Reunión de Coordinación de la Red Alfa Se van a presentar los avances de las cooperaciones en particular sobre efecto de proliferación celular y efecto antioxidante. Asimismo, se discutirá el trabajo que el estudiante de maestría Oscar Brenes realizará durante cuatro meses en Córdoba, España.	\$615 Pasajes \$20 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$661	\$625 Complemento de viáticos Red Alfa
Marín Naranjo, Luis Diego Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático (3) (Sesión 5082)	Querétaro, México	Actividad: 25 al 27 de octubre Itinerario: No indica	Simposio Metrología 2006. Presentará el trabajo "Estado Actual del Desarrollo de Laboratorios Fotométricos en Costa Rica".	\$750 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$450 Inscripción Fundevi \$250 Viáticos parciales Proyecto LAFTLA. Ing. Eléctrica (Nº731-A0-906) (Proyecto inscrito en Fundevi, cuenta 1427) \$640 Pasaje MICIT \$250 Complemento de Viáticos

						Aporte personal
Ortega Rodríguez, Manuel Escuela de Física	Asociado	San Francisco, California	Actividad: 23 setiembre al 08 octubre Itinerario: 23 setiembre al 08 octubre	Invitación del Profesor Robert Wagoner de la Universidad de Stanford y 9th Meeting of the AAS High Energy Astrophysics Division (HEAD). Del 23 de setiembre al 04 de octubre participará en una reunión con el profesor Robert Wagoner de la Universidad de Stanfrod para colaborar en una investigación que preparan de forma conjunta. Del 04 al 07 de octubre participará en el y 9th Meeting of the AAS High Energy Astrophysics Division (HEAD) y presentará la ponencia "Global Disk Oscillation Modes in Cataclysmic Variables and Other Newtonian Accretor".	\$750 Viáticos Presupuesto ordinario	\$1000 Pasajes \$500 Inscripción Aporte personal Total Aporte personal: \$1.500
Garro Morales, Rubén Darío Sede de Occidente	Instructor	San Salvador, El Salvador	Actividad: 24 al 30 setiembre Itinerario: No indica	V Festival Internacional de Teatro Universitario "Teatro para la No Violencia". En el Festival se presentará el espectáculo "La parábola de la riqueza" de Víctor Valdelomar y adaptada por el profesor Garro.	\$750 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$100 Complemento de viáticos Aporte personal
Alarcón Zamora, Ana Xochtil Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Directora	Bogotá, Colombia	Actividad: 25 al 28 setiembre Itinerario: 23 al 29 setiembre	XII Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación. Participará como representante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva en la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social (FELAFACS), lo que permitirá dar a	\$700 Viáticos Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Pasajes FELAFACS

				conocer las nuevas tendencias en el campo de la comunicación y en la formación de comunicadores.		
Chang Vargas, Giselle Escuela de Antropología y Sociología	Catedrática	Guadalajara, México	Actividad: 27 al 29 setiembre Itinerario: 22 al 29 setiembre	6º Encuentro Internacional "Patrimonio, Turismo y Desarrollo". Participará con la ponencia "Impacto del Turismo en el Patrimonio Artesanal".	\$750 Viáticos Presupuesto ordinario	\$615 Pasajes Aporte personal
Azofeifa Alvarado, Daniel Escuela de Física	Catedrático	Lamía, Hawaii	Actividad: 01 al 06 octubre Itinerario: 30 setiembre al 10 octubre	International Symposium on Metal-Hydrogen Systems. Presentará un trabajo denominado "Optical Properties of hydrided holmium thin films".	\$750 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$250 Viáticos parciales \$500 Inscripción Fundevi Total Fundevi: \$750 \$323 Complemento pasajes \$813 Complemento viáticos Aporte personal Total aporte personal: \$1.136
Gómez Gómez, Robin Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno	Interino Bachiller (Nombrado desde 2002 en forma continua)	Ames, Iowa, Estados Unidos	Actividad: 30 setiembre al 07 octubre Itinerario: 30 setiembre al 07 octubre	Invitación de la Universidad Estatal de Iowa para que dicte Seminario. En este seminario expondrá los resultados del proyecto de investigación VI-736-A5-511 "Alternativas al bromuro de metilo para el control de malezas en melón".	\$250 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$677.22 Pasaje \$572.28 Complemento de viáticos Universidad de Iowa Total Universidad de Iowa: \$1.250
Barquero Quirós, Miriam Escuela de Química	Asociada	Medellín, Colombia	Actividad: 04 al 06 octubre Itinerario: 03 al 08 octubre	VII Simposio de Química Analítica Ambiental y Sanitaria. Presentará el póster titulado "Desarrollo y validación de una metodología para análisis de aluminio	\$530 Viáticos parciales \$150 Inscripción \$70 Gastos de	\$500 Pasajes Fundevi \$300 Complemento viáticos Aporte personal

				<i>por absorción electrotérmica y su aplicación en fluidos de hemodiálisis”.</i>	salida Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$750	
Bonilla Vargas, José A. CICBM	Catedrático	Delhi, India	Actividad: 30 noviembre al 01 diciembre Itinerario: No indica	XIII Reunión “Board of Governors of the International Centre for Genetic Engineering and Biotechnology” (ICGEB). Costa Rica es miembro fundador de la ICGEB que es una institución dedicada a la investigación y la capacitación en actividades avanzadas en ciencia y tecnología. Esta organización celebra cada año una reunión anual con todos los representantes en donde se toman decisiones en cuanto a filosofía, políticas y planes a desarrollar.	\$460 Pasaje parcial \$290 viáticos parciales Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$750	\$500 Viáticos parciales Fundevi \$1.300 Complemento de pasaje MICIT \$300 Complemento de viáticos Aporte personal

MONTOS SUPERIORES A LOS \$750

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Madrigal Rojas, Luis Sección de Transportes	Chofer (3) (Sesión 5088)	San Salvador, El Salvador	Actividad: 22 setiembre al 01 octubre Itinerario: 22 setiembre al 01 octubre	V Festival Internacional de Teatro Universitario “Teatro para lo No Violencia”. Chofer asignado para conducir la microbús que traslada a los participantes en el Festival.	\$1.400 Viáticos \$50 Visa Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.450	
Cisneros Arroyo, Gerardo Sección de	Chofer	San Salvador, El Salvador	Actividad: 22 setiembre al 01 octubre	V Festival Internacional de Teatro Universitario “Teatro para lo No	\$1.400 Viáticos \$50	

Transportes			Itinerario: 22 setiembre al 01 octubre	Violencia”. Chofer asignado para conducir la microbús que traslada a los participantes en el Festival.	Visa Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.450	
Jurado Fernández, Julio Posgrado en Derecho Ambiental	Asociado	New York, Estados Unidos	Actividad: 16 al 20 octubre Itinerario: 15 al 21 octubre	4th IUCN Academy of Environmental Law Worldwide Colloquium. Participará con la ponencia “Planificación costera y la protección del Ambiente por los gobiernos locales”.	\$750 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$755.77 Pasajes \$350 Inscripción Curso Especial 121 Total Curso Especial 121: \$1.105.77 TOTAL: \$1.855.77	\$600 Complemento viáticos Aporte personal

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

¹ Tener un puesto de autoridad universitaria; **ser profesor o profesora en régimen académico**, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (*Inciso a*).

² Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (*Inciso b*).

³ No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (*Inciso d*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Dr. Luis Bernardo Villalobos para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el martes 26 de setiembre de 2006 (oficio CU-M-06-09-252).

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS da lectura a algunos fragmentos de la nota que le envió la Dra. María Luisa Ávila (Ministra de Salud) que a la letra dice:

El Ministerio de Salud ha venido conduciendo diversos esfuerzos para dar impulso a las prioridades de investigaciones de Salud en el país, tales como: la formulación de los lineamientos y estrategias de Investigación y Desarrollo Tecnológico contenidos en la Política Nacional de Salud 2002-2006 y la Agenda Nacional de Investigación y Desarrollo

Tecnológico en Salud 2005-2010, como herramienta fundamental para ejercer su rol rector en ese campo.

Comenta que ese es el rol más cuestionado actualmente.

Continúa con la lectura.

Estamos iniciando el proceso de formulación de las acciones y mecanismos que darán cumplimiento a la Agenda, el cual involucra una amplia participación de investigadores, así como de otros profesionales que utilizan el conocimiento generado por la investigación en salud para la toma de decisiones.

Reconociendo su experiencia y vinculación de la instancia que usted representa, a los temas de la Agenda, me permito cursarle la invitación oficial para participar en el Taller “Operacionalización de la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, el cual se llevará a cabo el día martes 26 de setiembre de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. (...)

Menciona que varios compañeros y compañeras de la Universidad han sido invitados a esa actividad.

Explica que le agradecería participar por la trayectoria en el programa de investigación de políticas de salud y por su trabajo en el Consejo Universitario. Le resulta importante poder aportar ideas y criterios, además de obtener conocimientos que le ayuden en la Comisión de Política Académica visualizar más ampliamente cuáles son las demandas de la comunidad nacional en el campo de la investigación en salud.

***** A las trece horas y diecinueve minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos. *****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar el permiso del Dr. Luis Bernardo Villalobos para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el martes 26 de setiembre de 2006, con el fin de participar en el taller *Operacionalización de la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud* Área: *Desarrollo Tecnológico en Salud*.

A las trece horas y veinte minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.